



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME N° 047-2014-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE MAYO DE 2014**

INFORME N° 047-2014-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6-7
B. ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO	13-29

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	31-32
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	33-43

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	45
B. CAUCIONES	46
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	46
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	46-47
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	47-76

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	78
B. COMETARIO	78

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	80-92
--	-------

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	94
---------------------	----

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 96-98

ANEXOS

ANEXOS 99-111

"Trabajando por una nación sin corrupción"



Tegucigalpa, MDC, 14 de octubre de 2015

Oficio N° 69-2015-DM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán.

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° 047-2014-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 047-2014-DAM-CFTM del 04 de julio de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo, existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento

de Francisco Morazán ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, Auditoría Interna, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Consejo de Desarrollo Municipal, Consejo Local de Desarrollo (Plan de Nación), Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal de Derechos Humanos
Nivel Ejecutivo:	Tesorería, Auditor Municipal, Alcalde Municipal, Secretaria Municipal.
Nivel de Apoyo:	Vice Alcalde, Servicios Públicos, Director Municipal de Justicia, Control Tributario/Catastro, Medio Ambiente, Oficina de la Mujer

(Ver anexo 1 en página N° 101)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán por el período comprendido del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014, y que fueron examinados, ascendieron a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L56,244,106.19)**, de los cuales **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,682,743.94)**, son fondos donados por fuentes externas **(Ver anexo 2 en página N° 102)**

Los Gastos examinados de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán por el período comprendido del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014 ascendieron a **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L34,651,478.99)** **(Ver anexo 2 en página N° 102)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **anexo 3 en página N° 103**

H. PROYECTOS EVALUADOS

Los proyectos ejecutados durante el período del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014 ascendieron a **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 32,200,861.45)**, de los cuales la muestra revisada por personal técnico de la institución asciende a **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L15,776,709.43)** **(Ver Anexo 4 en página N° 104)**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014 y que requieren atención, se recomienda lo siguiente:

1. La Municipalidad deberá de realizar los anticipos de obras conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado de Honduras;
2. Se Deberá de registrar los ingresos por concepto de intereses bancarios, oportunamente;
3. La administración debe de llevar un control sobre los ingresos por concepto de dominios plenos y éstos deberán ser utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades;
4. Todo cobro por concepto de impuestos deberá estar estipulado en el Plan de Arbitrios vigente;
5. En la ejecución de obras, deberán de solicitar todas las garantías conforme a Ley;
6. Se deberá de crear un reglamento por concepto de ayudas, donde se establezcan los mecanismos para solicitar y brindar las ayudas;
7. La administración municipal deberá de realizar las gestiones conforme a Ley y así evitar que los impuestos prescriban;
8. Se deberán realizar las acciones encaminadas para la escrituración de todos los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad;
9. La Municipalidad no realizó las acciones para evitar la prescripción de los tributos
10. Se deberá de realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas y por servicios técnicos profesionales;
11. El cobro de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se deberá de realizar conforme lo establecido en la Ley de Municipalidades;
12. Cuando se otorguen viáticos a funcionarios o empleados, éstos deberán de ser liquidados y contener toda la documentación de soporte;
13. Cuando existan penalidades por incumplimiento de contratos éstos deberán de ejecutarse y así evitar que existan perjuicios económicos por este concepto;
14. Deberá de realizar un control sobre los gastos de funcionamiento y así evitar que estos se exceden del máximo establecido en la Ley de Municipalidades;
15. Cuando exista contratación de obras éstas se deberán de realizar conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado de Honduras y así evitar que exista fraccionamiento en la ejecución de las mismas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO EJECUTADO 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
 Municipalidad de San Ignacio
 Departamento de Francisco Morazán

Señores Miembros

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2013, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011 y 2012 de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, la preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre ellos, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones de los Estados Financieros, también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

- Valores de las Cuentas por Cobrar no reflejan saldos reales, éste registro se realiza por la diferencia de los ingresos pendientes de cobro del período, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	Ingresos corrientes devengados	Ingresos corrientes recaudados	Ingresos pendientes de cobro
Rendición de cuentas año 2009	16,795,571.80	15,537,870.44	1,257,701.36
Rendición de cuentas año 2010	13,028,960.51	9,057,370.26	3,971,590.25
Rendición de cuentas año 2011	17,347,601.46	16,803,106.47	544,494.99
Total	47,172,133.77	41,398,347.17	5,773,786.60

- Valores no reflejados ni registrados en el Estado de Resultado:

(Valores expresados en lempiras)

Ingresos			
Año	Según Rendición de Cuentas	Según Estado Financiero	Diferencia
2009	15,537,870.44	12,110,785.46	3,427,084.98
2010	9,057,370.26	8,402,280.05	655,090.21
2012	11,615,989.92	12,219,677.39	-603,687.47
2013	15,196,860.02	15,393,476.83	-196,616.81
Total	51,408,090.64	48,126,219.73	3,281,870.91

Gastos			
Año	Según Rendición de Cuentas	Según Estado Financiero	Diferencia
2009	14,884,672.40	7,890,395.50	6,994,276.90
2010	8,889,879.27	5,959,855.50	2,930,023.77
Total	23,774,551.67	13,850,251	9,924,300.67

- Asimismo se encontraron valores extrapresupuestarios incluidos en la cuenta de tesorería forma 007, de los que no se encontró el origen, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	Año	Valor	Observación
Valores extrapresupuestarios	2012	128,238.38	Se desconoce la procedencia de estos valores

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados Financieros presentados por la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, no presentan razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán al 31 de diciembre de 2013, ni los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 14 de octubre de 2015

JUAN ALBERTO AVELAR

Supervisor de Auditorías
Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.

(Valores expresados en lempiras)

Balance General	Cuadro Comparativo Anual					Variación %			
	2009	2010	2011	2012	2013	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Activo Circulante									
Caja y bancos	653,198.04	167,490.99	535,449.09	196,616.81	199,840.31	-74%	220%	-63%	2%
Cuentas por cobrar	1,257,701.36	3,971,590.25	544,494.99	11,615,989.92		216%	-86%	2033%	-100%
Sub-Total	1,910,899.40	4,139,081.24	1,079,944.08	11,812,606.73	199,840.31	117%	-74%	994%	-98%
Activo No Circulante									
Bienes raíces y sistemas	9,511,710.97	13,512,911.75	9,142,540.49	7,901,658.24	9,142,540.51	42%	-32%	-14%	16%
Terrenos	489,394.94	489,394.94	3,568,529.59	2,327,647.34	3,568,529.61	0%	629%	-35%	53%
Edificios	6,298,516.81	6,298,516.81	5,574,010.90	5,574,010.90	5,574,010.90	0%	-12%	0%	0%
inversión infraestructura	671,235.82	-	-	-	-	-100%			
inversión social	327,563.40	-	-	-	-	-100%			
Servicios Públicos	1,725,000.00	6,725,000.00	-	-	-	290%	-100%		
Maquinaria y Equipo	3,219,918.18	3,410,418.17	4,952,858.24	5,053,139.48	5,124,587.44	6%	45%	2%	1%
Maquinaria de Construcción	1,866,200.00		3,700,000.00	4,000,000.00	3,700,000.00	-100%		8%	-8%
Equipo de Transporte	499,200.00	2,365,400.00	430,000.00	130,000.00	430,000.00	374%	-82%	-70%	231%
Mobiliario y Equipo de Oficina	854,518.18	1,045,018.17	822,858.24	923,139.48	994,587.44	22%	-21%	12%	8%
Proyectos en proceso	248,980.00	3,061,083.18	10,345,894.94	6,199,197.17	7,967,170.28	1129%	238%	-40%	29%
Proyectos en procesos	248,980.00	3,061,083.18	10,345,894.94	6,199,197.17	7,967,170.28	1129%	238%	-40%	29%
Sub-Total	12,980,609.15	19,984,413.10	24,441,293.67	19,153,994.89	22,234,298.23				16%
TOTAL ACTIVO	14,891,508.55	24,123,494.34	25,521,237.75	30,966,601.62	22,434,138.54	62%	6%	21%	-28%
Pasivo Circulante									
Comisiones Amortizaciones (Disminución de cuentas a pagar)	-	-	-	12,083,060.58	-				-100%
Sub-Total	-	-	-	12,083,060.58	-				-100%
TOTAL PASIVO	-	-	-	12,083,060.58	-				
PATRIMONIO MUNICIPAL									
Patrimonio General Acumulado	10,671,118.59	21,681,069.79	21,532,779.34	25,281,958.75	18,755,302.66	103%	-1%	17%	-26%
Resultado del Periodo(Cuenta corriente del año)	4,220,389.96	2,442,424.55	535,449.09	196,616.81	396,457.12	-42%	-78%	-63%	102%
TOTAL PATRIMONIO MUNICIPAL	14,891,508.55	24,123,494.34	22,068,228.43	25,478,575.56	19,151,759.78				
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO MUNICIPAL	14,891,508.55	24,123,494.34	22,068,228.43	37,561,636.14	19,151,759.78				

Fuente: estados de situación financiera proporcionados por la administración municipal

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑOS, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013**

(Valores expresados en lempiras)

Estado de Resultado	Cuadro Comparativo Anual					Variación %			
	2009	2010	2011	2012	2013	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013
INGRESOS									
Ingresos Tributarios	2,546,468.97	1,604,556.40	1,816,027.92	1,777,640.52	2,031,719.47	-37%	13%	-2%	14%
Ingresos no tributarios	248,136.17	788,921.92	802,222.44	928,735.22	1,141,183.27	218%	2%	16%	23%
Ingresos de Capital									
Venta de activos	74,514.61	42,968.50	20,033.33	68,228.06	29,778.31	-42%	-53%	241%	-56%
Contribución por mejoras				62,693.48	110,863.90				77%
Transferencias	8,520,297.12	4,370,026.54	12,760,500.61	8,711,208.90	11,692,476.83	-49%	192%	-32%	34%
Subsidios	40,000.00	-	-			-100%			
Herencias, legados y donaciones	653,000.00	1,585,094.47	1,202,290.64		157,142.00	143%	-24%	-100%	
Otros ingresos de capital	28,368.59	10,712.22	34,540.54	135,722.12	33,696.24	-62%	222%	293%	-75%
Recursos de balance			167,490.99	535,449.09	196,616.81			220%	-63%
Sub-Total	9,316,180.32	6,008,801.73	14,184,856.11	9,573,301.65	12,220,574.09	-36%	136%	-33%	28%
TOTAL INGRESOS	12,110,785.46	8,402,280.05	16,803,106.47	12,279,677.39	15,393,476.83	-31%	100%	-27%	26%
EGRESOS									
Fondos Propios									
Servicios personales	3,222,044.41	3,044,757.08	1,823,200.33	1,864,874.93	1,983,988.72	-6%	-40%	2%	6%
Servicios no Personales	2,522,939.93	1,147,629.37	929,151.47	698,391.97	493,929.59	-55%	-19%	-25%	-29%
Materiales y Suministros	781,596.01	568,953.52	364,339.40	330,135.58	226,591.89	-27%	-36%	-9%	-31%
Bienes Capitalizables			1,070,147.08	1,274,455.95	1,318,721.64			19%	3%
Transferencias	1,043,249.70	290,852.90	440,529.88	307,709.41	110,704.00	-72%	51%	-30%	-64%
Sub-total	7,569,830.05	5,052,192.87	4,627,368.16	4,475,567.84	4,133,935.84	-33%	-9%	-3%	-8%
Fondos Transferencias y otros fondos									
Servicios Personales			1,039,055.81	915,539.29	643,670.41			-12%	-30%
Servicios no Personales	320,565.45	888,617.35	332,588.90	165,908.88	260,752.13	177%	-63%	-50%	57%
Materiales y Suministros		19,045.28	209,389.00	48,051.04	364,110.91		999%	-77%	658%
Bienes Capitalizables			8,994,019.34	4,993,798.07	6,677,262.64			-44%	34%
Transferencias			1,065,236.17	1,484,195.46	2,917,287.78			39%	97%
Sub-total	320,565.45	907,662.63	11,640,289.22	7,607,492.74	10,863,083.87	183%	1182%	-35%	43%
TOTAL DE EGRESOS	7,890,395.50	5,959,855.50	16,267,657.38	12,083,060.58	14,977,019.71	-24%	173%	-26%	24%
RESULTADO DEL PERÍODO	4,220,389.96	2,442,424.55	535,449.09	196,616.81	396,457.12	-42%	-78%	-63%	102%

Fuente: estados de ingresos y egresos proporcionados por la administración municipal

**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS
AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, Y 2013.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013
(Valores expresado Lempiras)**

Código	Descripción	Presupuesto					Total
		2009	2010	2011	2012	2013	
1	INGRESOS TOTALES	15,537,870.44	9,057,370.26	16,803,106.47	11,615,989.92	15,196,860.02	68,211,197.11
11	INGRESOS CORRIENTES	2,794,605.14	2,393,478.32	2,618,250.36	2,706,375.74	3,172,902.74	13,685,612.30
11	Ingresos Tributarios	2,546,468.97	1,604,556.40	1,816,027.92	1,777,640.52	2,031,719.47	9,776,413.28
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	69,919.46	224,140.69	261,711.92	245,002.65	250,236.16	1,051,010.88
111	Impuesto Personal	57,467.37	63,635.71	43,015.18	33,498.59	44,838.02	242,454.87
112,113,114	Impuesto a Establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios	1,015,380.78	499,871.93	297,710.66	282,589.33	272,909.69	2,368,462.39
115	Impuesto Pecuario	81,701.45	93,141.80	65,569.25	39,521.55	26,302.31	306,236.36
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	475,766.79	16,420.00	12,136.65	4,952.79	675.00	509,951.23
117	Tasas por Servicios Municipales	92,073.21	45,206.00	160,499.00	160,320.50	165,832.00	623,930.71
118	Derechos Municipales	754,159.91	662,140.27	975,385.26	1,011,755.11	1,270,926.29	4,674,366.84
12	Ingresos no tributarios	248,136.17	788,921.92	802,222.44	928,735.22	1,141,183.27	3,909,199.02
120	Multas	14,913.66	24,580.00	21,540.00	26,504.13	23,722.75	111,260.54
121	Recargos	20,287.05	18,401.47	19,984.41	6,806.26	5,681.46	71,160.65
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	190,203.46	295,096.06	475,921.11	173,196.63	244,951.47	1,379,368.73
123	Recuperación por cobro de servicios municipales en mora	10,850.00	9,983.00	1,125.00	203,896.66		225,854.66
124	Recuperación por cobro de rentas	4,000.00	2,000.00				6,000.00
125	Renta de propiedades	7,882.00	438,861.39	248,448.02	475,560.22	838,943.18	2,009,694.81
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)			35,203.90	42,771.32	27,884.41	105,859.63
2	Ingresos de Capital	12,743,265.30	6,663,891.94	14,184,856.11	8,909,614.18	12,023,957.28	54,525,584.81
22	Venta de activos	74,514.61	42,968.50	20,033.33	68,228.06	29,778.31	235,522.81
23	Contribución por Mejoras				62,693.48	110,863.90	173,557.38
25	Transferencias	8,520,297.12	4,370,026.54	12,760,500.61	7,158,079.30	11,692,476.83	44,501,380.40
26	Subsidios	40,000.00					40,000.00
27	Herencias, legados y donaciones	653,000.00	1,585,094.47	1,202,290.64	1,613,129.60	157,142.00	5,210,656.71
28	Otros ingresos de capital	28,368.59	10,712.22	34,540.54	7,483.74	33,696.24	114,801.33
29	Recursos de balance	3,427,084.98	655,090.21	167,490.99			4,249,666.18

Fuente: rendición de cuentas proporcionada por la administración municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013
(Valores expresados Lempiras)

Código	Descripción	Presupuesto					Total
		2009	2010	2011	2012	2013	
	Gran Total	14,884,672.40	8,889,879.27	16,267,657.38	12,083,060.58	14,997,019.71	67,122,289.34
	Gastos Corrientes	7,890,395.50	5,959,855.50	5,018,549.27	4,330,611.10	4,083,747.65	27,283,159.02
100	Servicios Personales	3,222,044.41	3,044,757.08	2,862,256.14	2,780,414.22	2,627,659.13	14,537,130.98
200	Servicios No Personales	2,843,505.38	2,036,246.72	1,261,740.37	864,300.85	754,681.72	7,760,475.04
300	Materiales y Suministros	781,596.01	587,998.80	573,728.40	378,186.62	590,702.80	2,912,212.63
500	Trasferencias Corrientes	1,043,249.70	290,852.90	320,824.36	307,709.41	110,704.00	2,073,340.37
	Egresos de capital y Deuda Publica	6,994,276.90	2,930,023.77	11,249,108.11	7,752,449.48	10,913,272.06	39,839,130.32
400	Bienes Capitalizables	6,666,713.42	2,285,395.52	10,064,166.42	6,268,254.02	7,995,984.28	33,280,513.66
500	Transferencias de Capital	327,563.48	644,628.25	1,184,941.69	1,484,195.46	2,917,287.78	6,558,616.66

Fuente: rendición de cuentas proporcionada por la administración municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujetos al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con dos sistemas para el registro de sus operaciones; los gastos por el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y los ingresos en el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), se cuenta con un Departamento de Presupuesto, por lo que la administración de la Municipalidad lleva un registro contable de sus operaciones financieras y registran los ingresos en el módulo de Control Tributario, por lo que los ingresos y gastos son registrados en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio, es el Lempira moneda de curso legal en la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013.

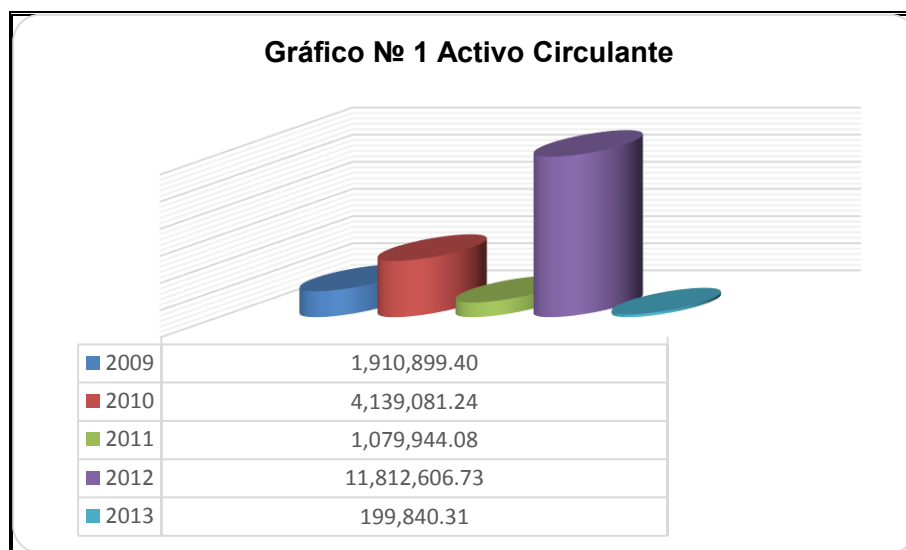
(Todos los valores expresados en lempiras)

Los activos totales aumentaron en un 62% del 2009-2010, 6% 2010-2011, 21% 2011-2012 y para 2012-2013 disminuyeron en un 28%, pasando de L30,966,601.62 a L22,434,138.54, debido a la capitalización de obras. **(Ver estado de situación financiera página 9)**

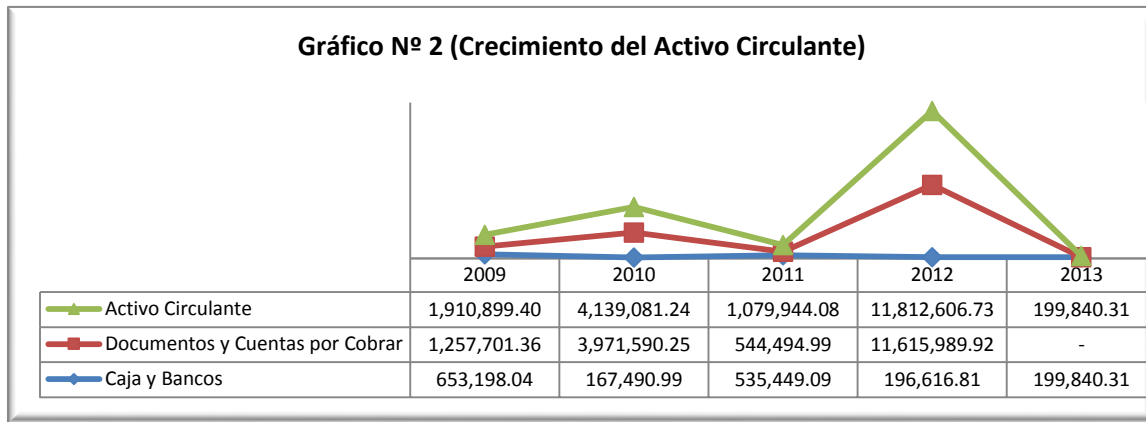
En relación a los Estados de Situación Financiera analizaremos, los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Crecimiento del Activo Circulante.

El Activo Circulante en comparación de los años 2009-2010, incrementaron en un **117%** y 2011-2012 se incrementaron en un **994%**, reflejando una disminución en los años 2010-2011 de un **74%** y 2012-2013 un **98%**, **(Ver Estado de Situación Financiera página 9)**



Se observa que el Activo Circulante, experimentó un incremento en los años 2010 en relación al 2009 de un 117% equivalente a L2,228,181.84 y 2012 en relación al 2011 de un 994% equivalente a L10,732,662.65 y observándose una disminución en los años 2011 en comparación al 2010 de un 74% equivalente a L3,059,137.16 y en el año 2013 en relación al 2012 de un 98% equivalente a L11,612,766.42, siendo la cuenta de documentos y cuentas por cobrar el rubro más significativo, además se determinó que los documentos y cuentas por cobrar estipulados en el Balance General, son ingresos pendientes de cobro, según rendición de cuentas, sin embargo la institución cuenta con tributos prescritos ya que no realizaron el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades para evitar su prescripción **(Ver hallazgo 1 de Responsabilidad Civil).** **(Ver Estado de Situación Financiera página 8),**

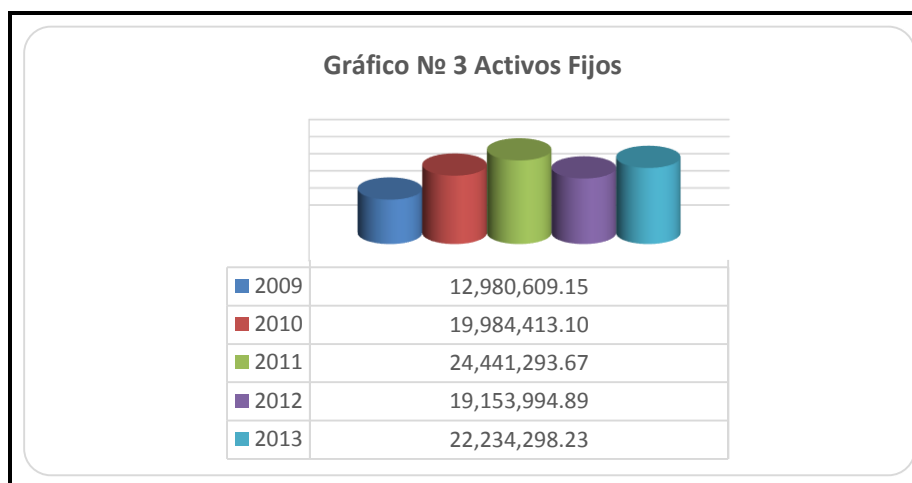


2.- Activos Fijos Tangibles.

(Valore expresado en Lempiras)

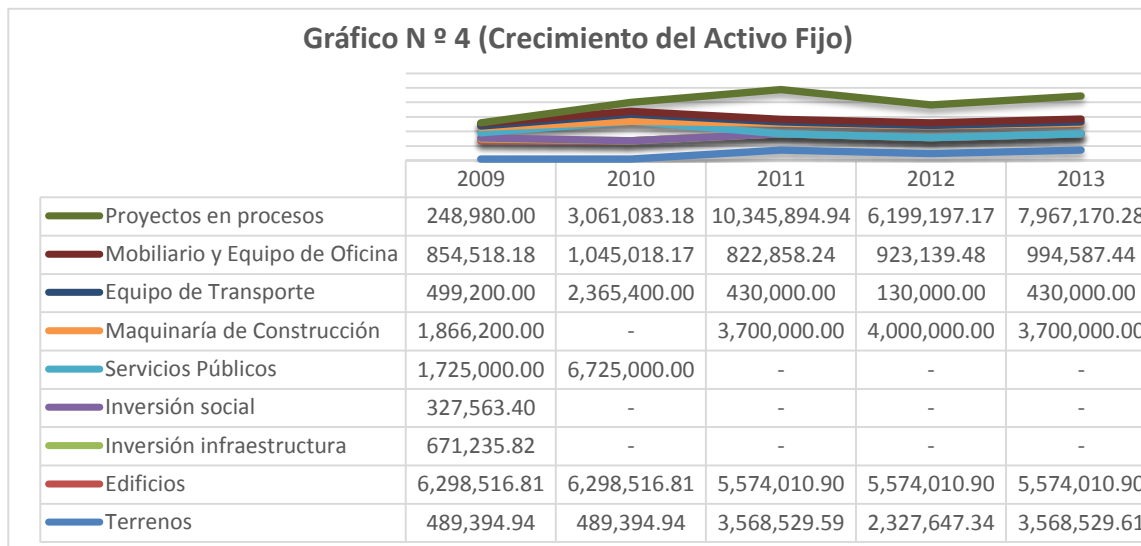
Detalle	2009	2010	2011	2012	2013
Terrenos	489,394.94	489,394.94	3,568,529.59	2,327,647.34	3,568,529.61
Edificios	6,298,516.81	6,298,516.81	5,574,010.90	5,574,010.90	5,574,010.90
Inversión infraestructura	671,235.82				
Inversión social	327,563.40				
Servicios Públicos	1,725,000.00	6,725,000.00			
Maquinaria de Construcción	1,866,200.00		3,700,000.00	4,000,000.00	3,700,000.00
Equipo de Transporte	499,200.00	2,365,400.00	430,000.00	130,000.00	430,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	854,518.18	1,045,018.17	822,858.24	923,139.48	994,587.44
Proyectos en procesos	248,980.00	3,061,083.18	10,345,894.94	6,199,197.17	7,967,170.28
Total	12,980,609.15	19,984,413.10	24,441,293.67	19,153,994.89	22,234,298.23

El total de activos fijos del año 2009 al año 2013 fue de L22,234,298.23 siendo el más significativo el activo correspondiente a Proyectos en Procesos L7,967,170.28. **(Ver Estado de Situación Financiera página 8).**



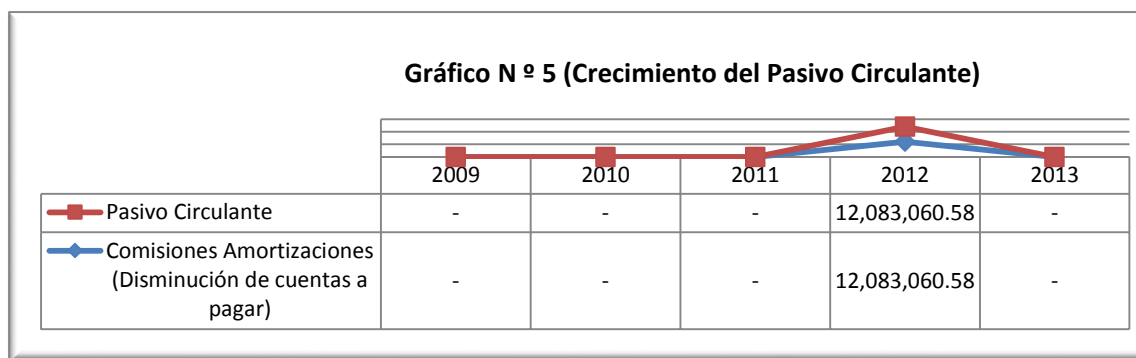
Crecimiento de los Activos Fijos

El crecimiento de los activos fijos es de un 21%; se observa en el Estado de Situación Financiera del año 2012 el crecimiento más significativo lo experimenta la cuenta Obras en Construcción con L6,896,120.64 lo que representa un 79%, y la cuenta de mobiliario y equipo de oficina que tuvo un crecimiento en el 2012 de L106,666.37 lo que representa un 17%. **(Ver Estado de Situación Financiera página 8).**



3.- Pasivo Circulante

El Pasivo Circulante en los años 2009, 2010, 2011 y 2013 no tuvo movimiento ya que durante ese período de tiempo la municipalidad no contrajo deudas a corto y largo plazo, no así para el año 2012 donde se refleja los compromisos contraídos por la Municipalidad, en este caso el valor reflejado en el pasivo circulante son las obligaciones pagadas por la municipalidad según rendición de cuentas de L12,083,060.58 **(Ver Estado de Situación Financiera página 8), y gráfico 5.**

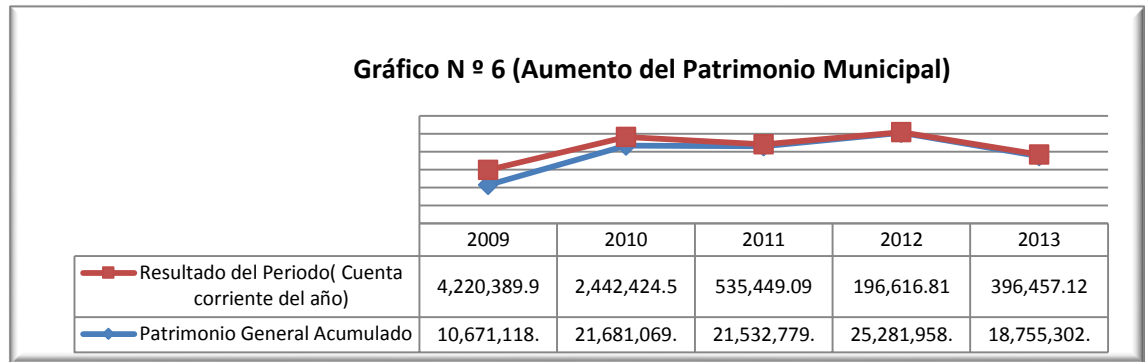


4.- Patrimonio Municipal

Existen las siguientes cuentas de patrimonio:

- a)-Patrimonio Municipal: reflejan el valor correspondiente a Patrimonio Municipal Acumulado y el Resultado del Período (Cuenta Corriente del año), mismas que en conjunto en los años 2010 en comparación al 2009 aumento en 62% y 2012 en comparación al 2011 en un 15% presentan un aumento, en relación a los años

2011-2010 se encontró una disminución de 9% y 2013-2012 de 25%, siendo el Resultado del Período la diferencia de los Ingresos Totales con las Obligaciones Pagadas (**Ver Estado de Situación Financiera página 8**)



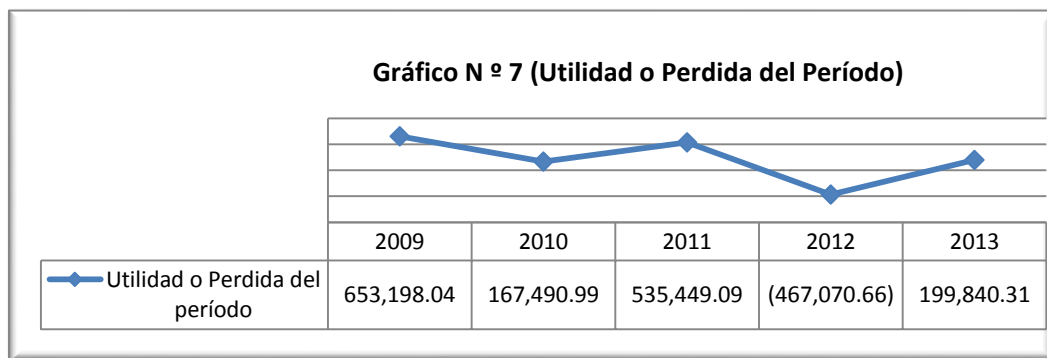
b)-Excedentes (déficit) del período: es la cuenta que sirve de registro de los excedentes o déficit de forma mensual, los saldos globales de los ingresos menos los egresos, da como resultado la disponibilidad del año fiscal, detallados así:

**Estado de Ingresos y Egresos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013
(Expresado en miles de Lempiras)**

Detalle	Año				
	2009	2010	2011	2012	2013
Ingresos	15,537,870.44	9,057,370.26	16,803,106.47	11,615,989.92	15,196,860.02
Egresos	14,884,672.40	8,889,879.27	16,267,657.38	12,083,060.58	15,047,019.71
Utilidad o Perdida	653,198.04	167,490.99	535,449.09	(467,070.66)	149,840.31

Detalle	Variación (%)			
	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013
Ingresos	-42%	86%	-31%	31%
Egresos	-40%	83%	-26%	25%
Utilidad o Perdida	-74%	220%	-187%	-132%

El excedente del período 2009-2010 presenta una disminución de (L485,707.05) lo que representa un 74%, lo mismo sucede en los años 2011-2012 (L68,378.43) representa un 187% durante los años 2013-2012 una disminución de (L616,910.97) representa un 132% y para los años 2011 en comparación al 2010 presenta un aumento de L367,958.10 representando un 220% (**Ver Estado de Situación Financiera página 9**)

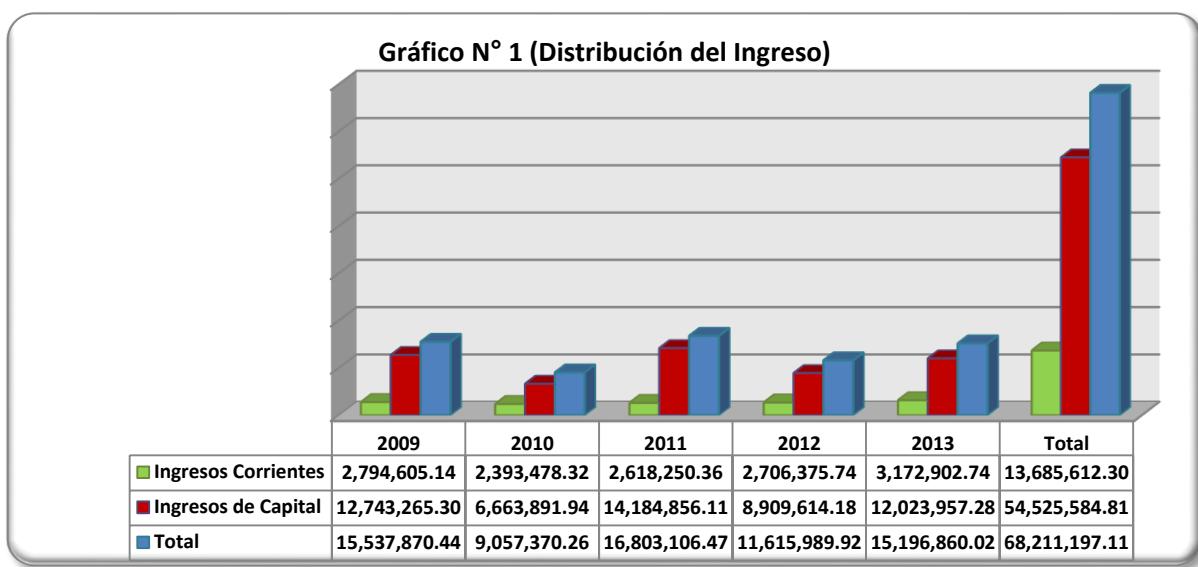


ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán recaudó ingresos totales por el período comprendido entre los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, la suma de L68,211,197.11, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L13,685,612.30 que en los períodos 2010-2011 aumentaron en un 9%, 2011-2012 en un 3% y 2013-2012 en un 17%, en comparación a los años 2009-2010 disminuyeron en un 14%, e ingresos de capital la suma de L54,525,584.81; que aumentaron en comparación a los años 2010-2011 en un 113% equivalente a L7,520,964.17, 2013-2012 en un 35% equivalente en L3,114,343.10, presentándose una disminución en los años 2011-2012 de un 37% equivalente a L5,275,241.93 y en los años 2010-2009 un 48% siendo equivalente L6,079,373.36 **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10)**¹.

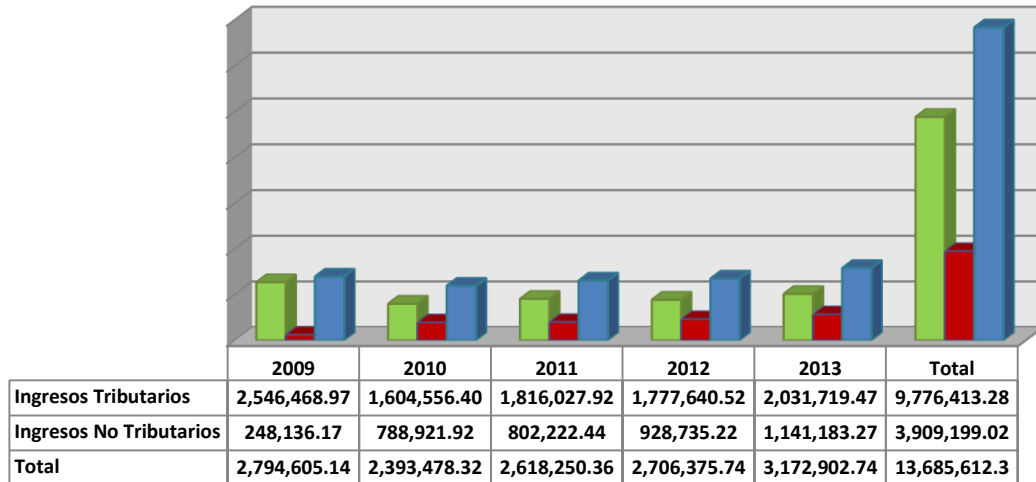


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante los años reflejan un total de L13,685,612.30, distribuidos así: ingresos tributarios con una suma de L9,776,413.28, desglosado de la siguiente manera: en el año 2009 L2,546,468.97, 2010 L1,604,556.40, 2011 L1,816,027.92, 2012 L1,777,640.52, 2013 L2,031,719.47, los que aumentaron en los años 2011-2010 en un 13% y 2013-2012 en un 14% habiendo una disminución durante 2010-2009 en 37%, e ingresos no tributarios por la suma de L3,909,199.02, los que aumentaron en los años 2010-2009 en un 218%, 2011-2010 en 2%, 2012-2011 en 16% y 2013-2012 en 23%, **ver gráfico N° 2. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).**

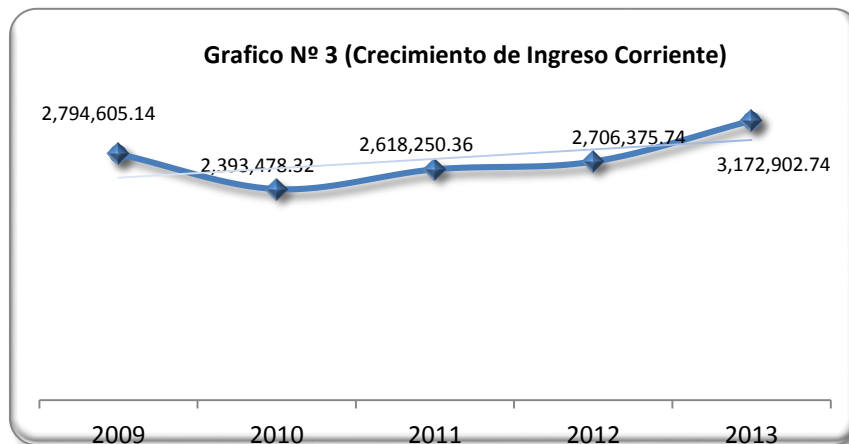
¹El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, donde: Año1=2009 y Año2=2010, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)



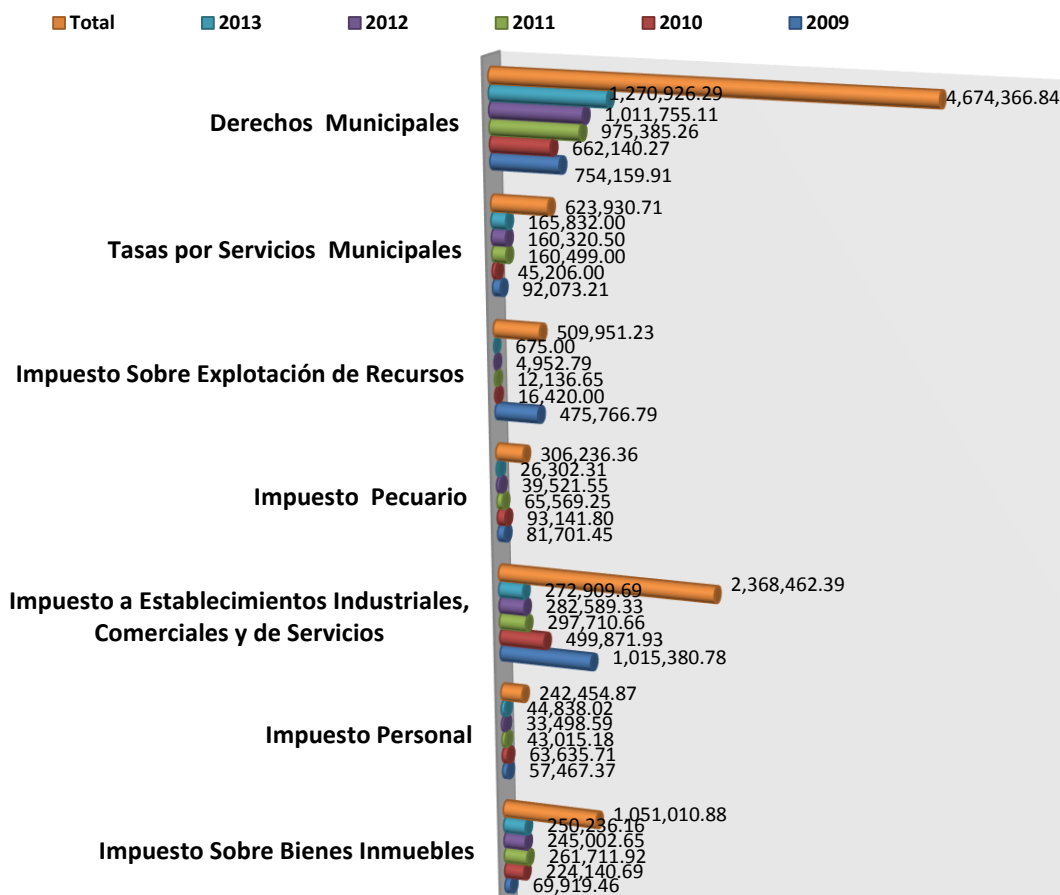
Los ingresos corrientes en el período en el año 2010 disminuyeron en un 14% en relación al año 2009, en el año 2011 en relación al 2010 crecieron en un 9%, año 2012 en comparación al año 2011 aumentaron en un 3% y para el año 2013 en relación al 2012 crecieron en un 17%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 10) y Gráfico N° 3**

Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)



Los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por, Derechos Municipales, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y las Tasas por Servicios Municipales **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 10) y gráfico N° 4**

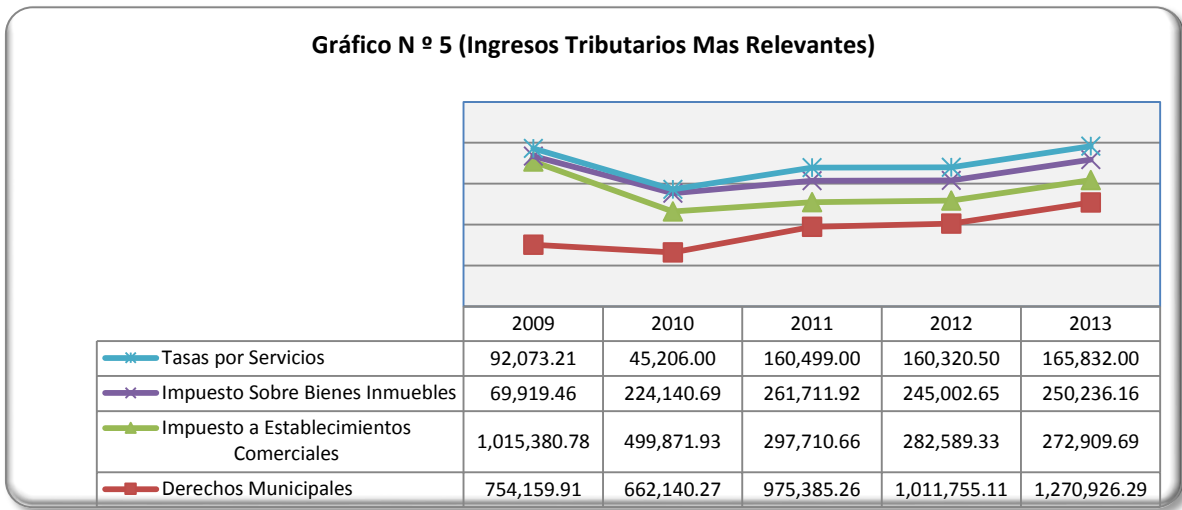
Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)



Se observa que los cuatro (4) rubros de ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales, que disminuyeron en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 12%, aumentaron en el año 2011 en comparación al 2010 en un 47%, 2012 en relación al 2011 en un 4% y para los años 2013 en relación al 2012 en un 26%, el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio aumentaron disminuyeron en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 51%, en el año 2011 en comparación al 2010 disminuyeron en un 40%, 2012 en relación al 2011 en un 5% y para los años 2013 en relación al 2012 en un 3%, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentaron en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 221%, aumentaron en el año 2011 en comparación al 2010 en un 17%, 2012 en relación al 2011 disminuyó en un 6% y para los años 2013 en relación al 2012 aumentando en un 2%, las Tasas por Servicios Municipales disminuyeron en el año 2010 en comparación con el año 2009 en un 51%, aumentaron en el año 2011 en comparación al 2010 en un 255%, 2012 en relación al 2011 no se presentó ni aumento ni disminución y para los años 2013 en relación al 2012 aumento de un 3%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política

encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 10)²**

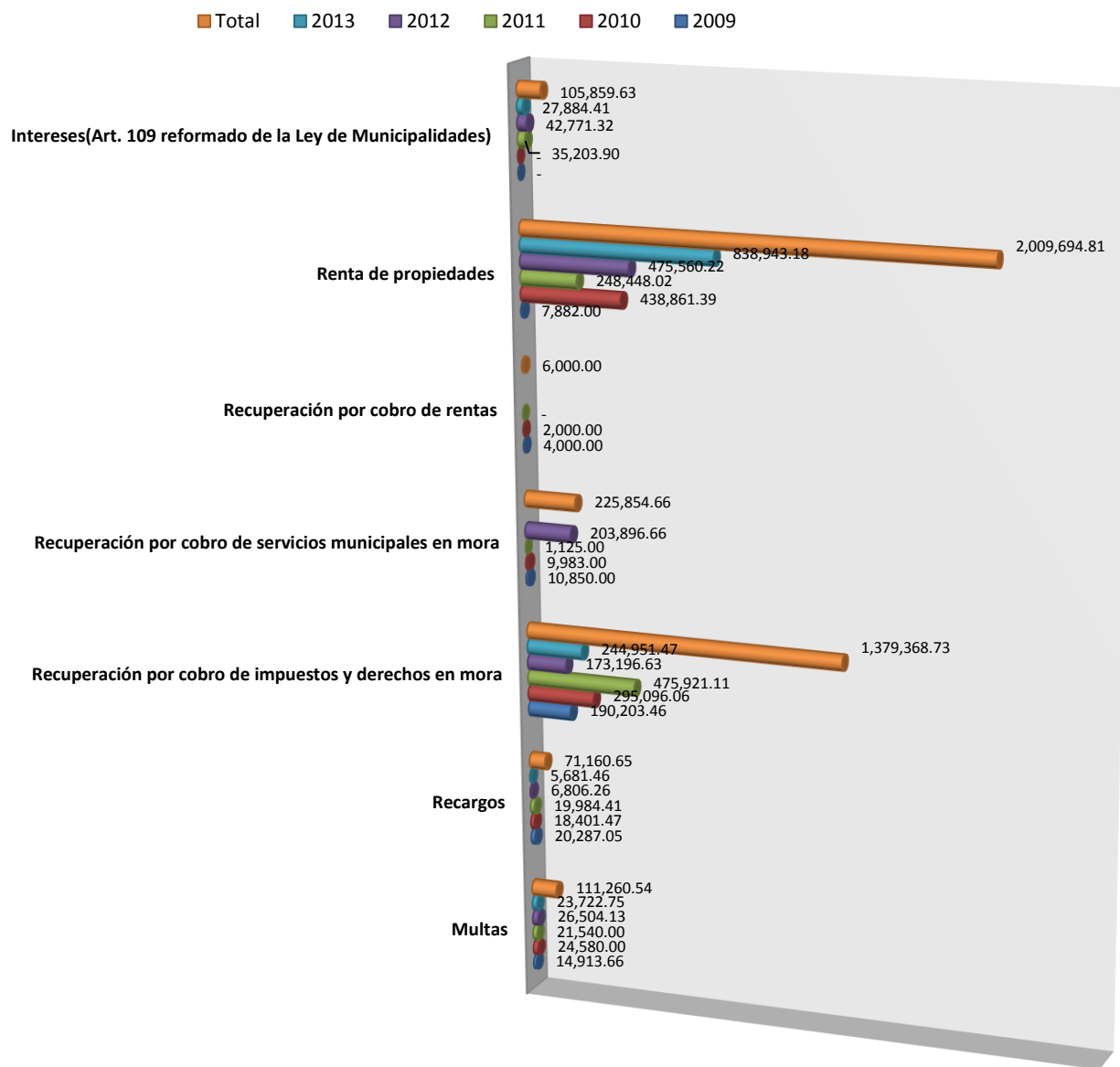
Gráfico N ° 5 (Ingresos Tributarios Mas Relevantes)



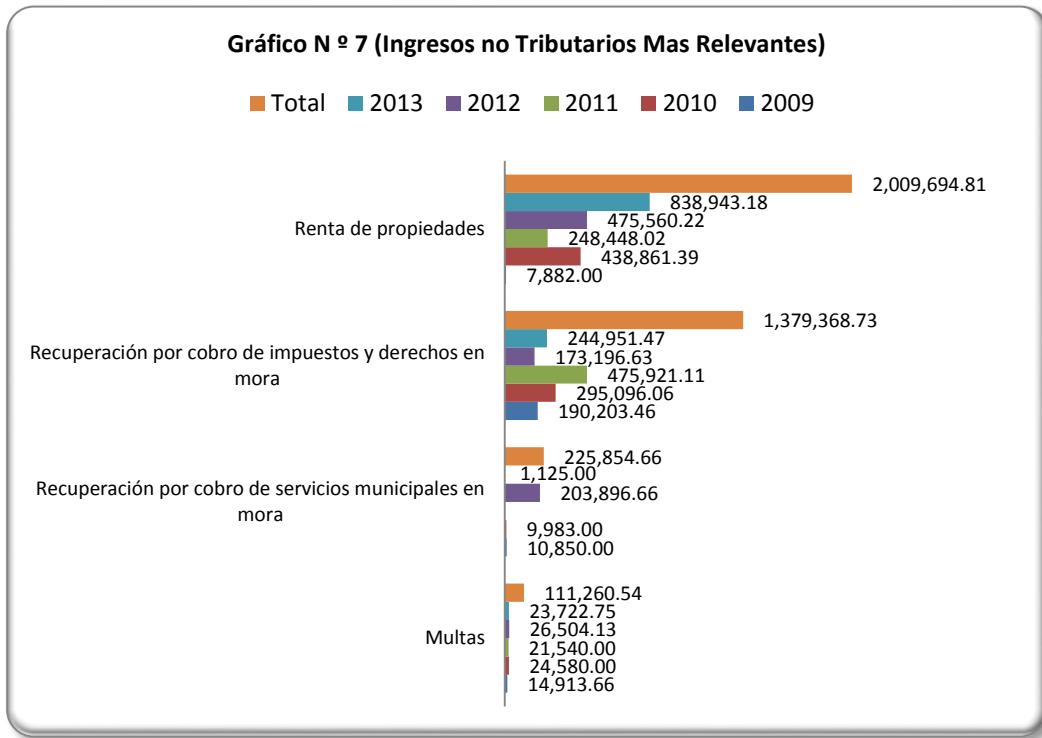
Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Intereses (Art 109 reformado de la Ley de Municipalidades), Rentas de Propiedades, Recuperación por cobro de rentas, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora Recargos y Multas. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10 y Gráfico N° 6)**

²El impuesto de Industria, Comercio y Servicios incluye el consolidado de los sectores: a Establecimientos a Industriales, Establecimientos Comerciales, y a Establecimientos de Servicios.

Gráfico N° 6 (Distribución de Ingresos no Tributarios)

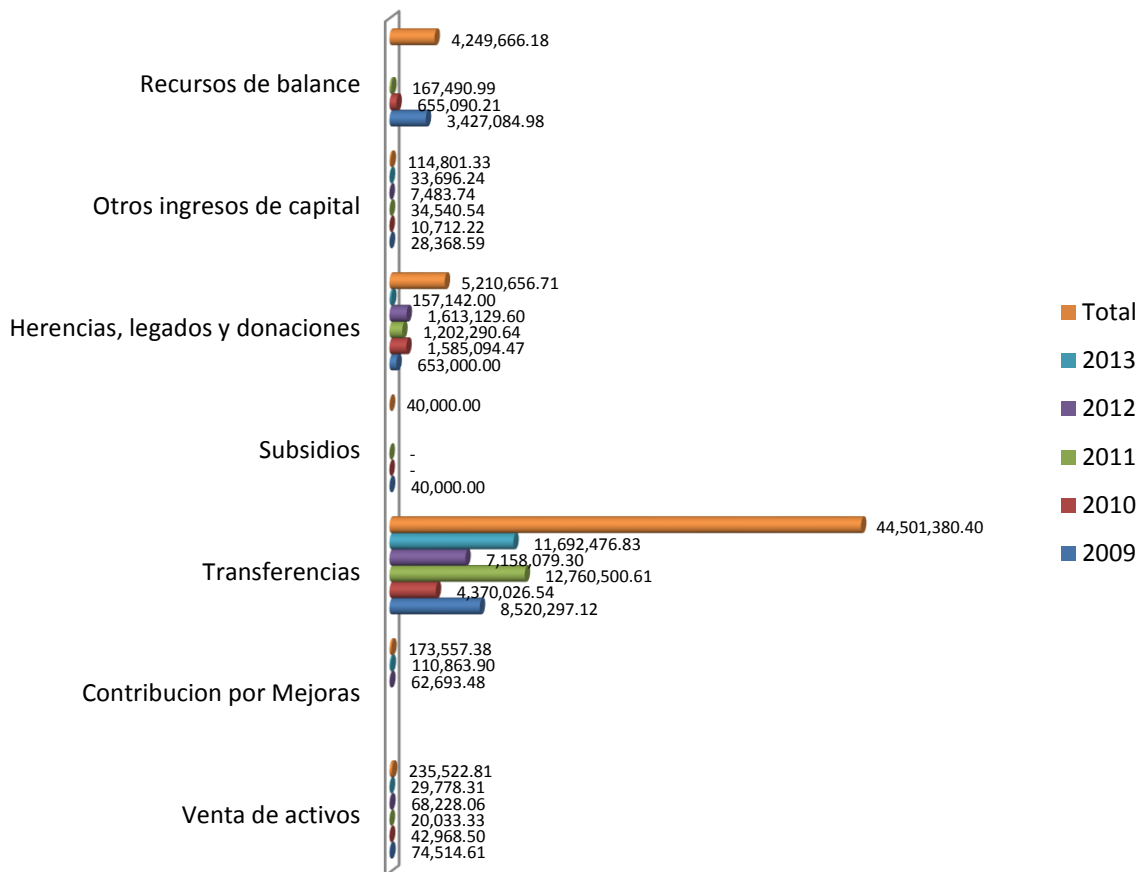


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Rentas de Propiedades durante el año 2011 en comparación al 2010 disminuyó en 43%, en relación al año 2012 con 2011 aumento en un 91% y para 2013 en comparación con 2012 un incremento de 76%, Recuperación por Servicios Municipales en Mora en los años 2010 en relación al año 2009 disminuyó en un 8%, el año 2011 en comparación al 2010 disminuyó en 89% y para 2013 en comparación con 2012 un incremento de 100%, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora Recargos en los años 2010 en relación al año 2009 aumento en un 55%, el año 2011 en comparación al 2010 creció en un 61%, en relación al año 2012 con 2011 disminuyó en un 64% y para 2013 en comparación con 2012 un incremento de 41% y Multas el años 2010 en relación al año 2009 aumento en un 65%, año 2011 en comparación al 2010 disminuyó en 12%, en relación al año 2012 con 2011 aumento en un 23% y para 2013 en comparación con 2012 una disminución de un 10%, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10 y Gráfico N° 7)



2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, Transferencias por la cantidad de L44,501,380.40, Herencias, Legados y Donaciones por L5,210,656.71 y Recursos de Balance los cuales ascienden a L4,249,666.18. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 10) y Grafico N° 8**

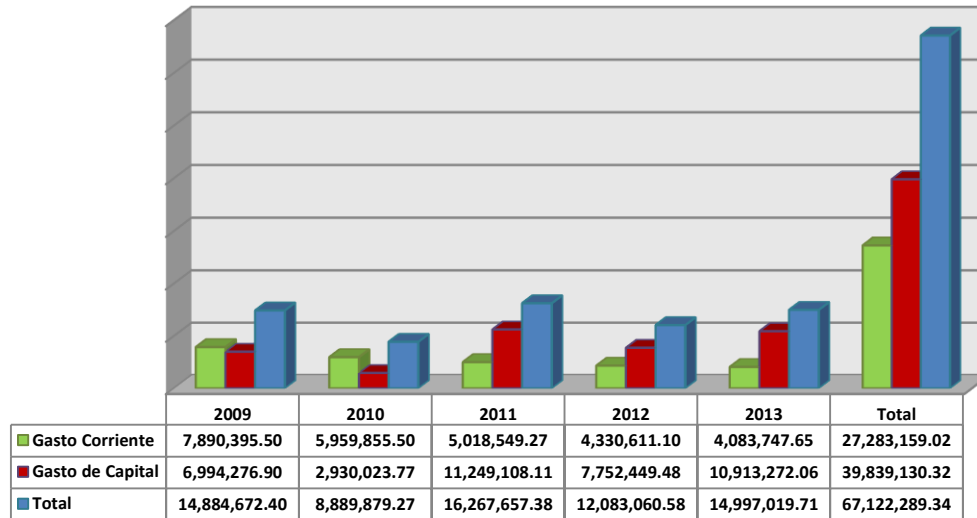
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

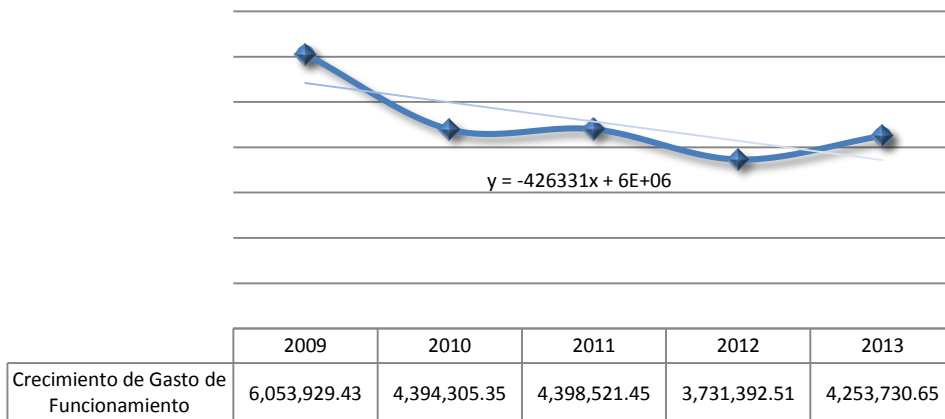
La Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por la suma de L67,122,289.34, los cuales se distribuyen en L22,831,879.39 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L27,283,159.02 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L39,839,130.32. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Página 11) y gráfico N° 9.**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)



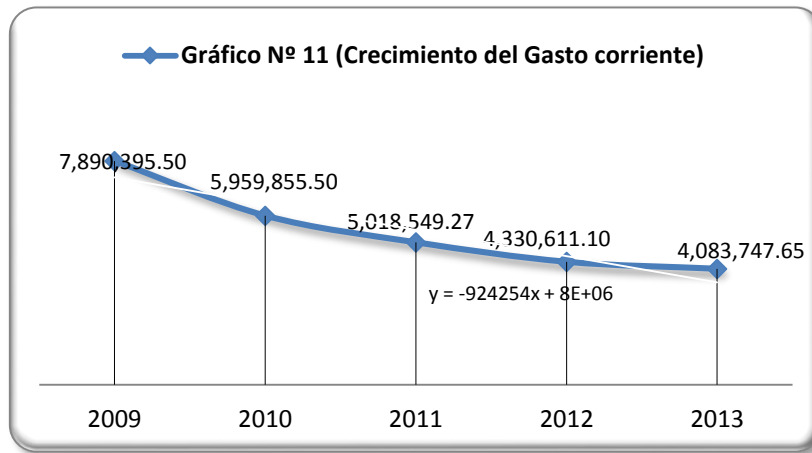
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, disminuyeron en el 2010 en un 27.41%, en comparación con el 2009, aumentaron en 10% en relación a los años 2011 con 2010, disminuyeron en el año 2012 en comparación al 2011 en un 15.17% y crecieron en un 14% en comparación a los años 2013 con 2012.

Gráfico N° 10 (Crecimiento de Gasto de Funcionamiento)

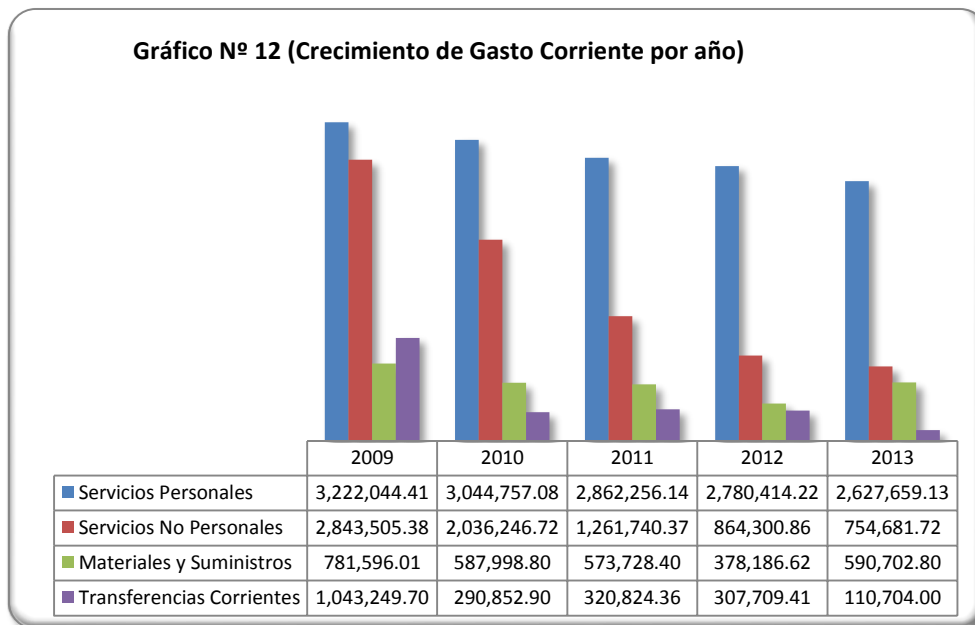


2.2 Los Gastos Corrientes disminuyeron en el año 2010 en relación al año 2009 en un 24.47%, de igual forma sucede durante los años 2011 en relación al 2010 en un 15.79%, 2012 en comparación al 2011 en 13.71% y 2013 en relación al 2012 en un 5.07% (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11**) y gráfica N° 11.³

³ La Municipalidad presentó errores de cálculo en el registro de los gastos de funcionamiento por programas (Forma 2), según las rendiciones de cuentas de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, donde sobrepasan los gastos corrientes presentados en el reporte de gastos consolidados (Forma 3), por lo que el valor de los gastos de funcionamiento para esos años se ajustaron al valor de los gastos corrientes (Forma 3) para realizar el cálculo del exceso de gastos de funcionamiento.

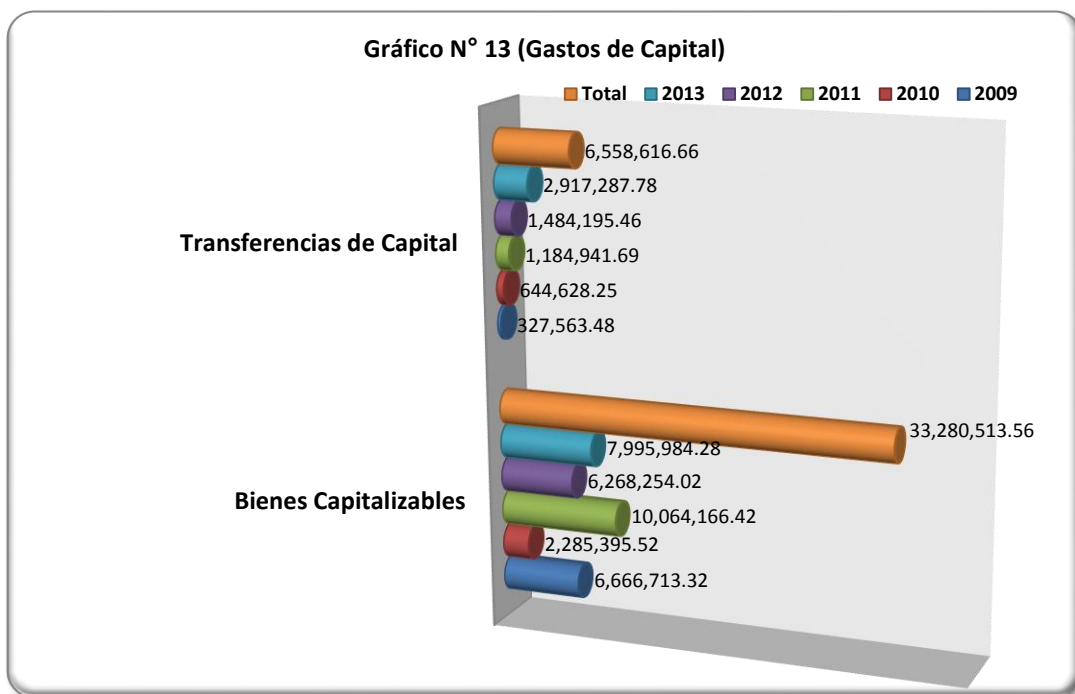


Estos decrementos correspondieron a los Servicios Personales de la Municipalidad de la disminución el año 2010 en relación con el año al 2009 en un 5.50%, el año 2011 en comparación al 2010 en un 5.99%, en el año 2012 en relación al 2011 2.86% y para el año 2013 en comparación a 2012 en un 5.49%, los Servicios no Personales, en relación con el año al 2009 en un 28.39%, el año 2011 en comparación al 2010 en un 38.04%, en el año 2012 en relación al 2011 31.50% y para el año 2013 en comparación a 2012 en un 12.68%, el rubro de Materiales y Suministros en relación con el año al 2009 en un 24.77%, el año 2011 en comparación al 2010 en un 2.43%, en el año 2012 en relación al 2011 en un 34.08% y para el año 2013 en comparación a 2012 un aumento de un 56.19%, las Transferencias Corrientes presentaron en relación con el año al 2009 en un 72.12%, el año 2011 en comparación al 2010 un aumento de un 10.30%, en el año 2012 en relación al 2011, una disminución de un 4.09% y para el año 2013 en comparación a 2012 en un 64.02%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período, suman la cantidad de L39,389,130.32 de los cuales se distribuyeron la suma de L33,280,513.66, para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales y la suma de L6,558,616.66 para

Transferencias de Capital. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 11) y gráfico N° 13.



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DEL 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en los períodos 2011-2010 aumentaron en un 9%, 2012-2011 en un 3% y 2013-2012 en un 17%, en comparación a los años 2010-2009 disminuyeron en un 14%, estos aumentos y disminuciones de los ingresos corrientes han sido por ajustes e incrementos en los impuestos y tasas municipales ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido de impuesto sobre industria, comercio y servicios, el impuesto de bienes inmuebles, y las tasas por servicios municipales, renta de propiedades, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad.

2. Egresos

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre los años del en los períodos 2011-2010 aumentaron en un 82.99%, y 2013-2012 en un 24.12%, en comparación a los años 2010-2009 disminuyeron en un 40.27% y 2012-2011 en un 25.72%, para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital.

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a Edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de L33,280,513.66.

(500) Transferencias de Capital, por este concepto la municipalidad erogó en el período la cantidad de L6,558,616.66 **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 12).**⁴

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución están:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

⁴Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 al 5 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(56,030,577.87)}{46,190,923.68} = 1.21$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 121%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(14,094,692.49)}{68,211,197.11} = 0.21$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 21% y el 79% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(13,685,612.30)}{22,831,879.39} = 0.60$$

Los ingresos corrientes financiaron el 60% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(13,685,612.30)}{27,283,159.02} = 0.50$$

Los ingresos corrientes financiaron el 50% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(13,685,612.30)}{67,122,289.34} = 0.20$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 20% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	5,776,414.28	2,794,605.14	2,394,134.77	6,053,929.43	-3,659,794.66	-153%
2010	4,170,026.54	2,393,478.32	2,181,264.89	4,394,305.35	-2,213,040.46	-101.46%
2011	10,128,312.37	2,618,250.36	3,221,109.59	4,398,521.45	-1,177,411.86	-36.55%
2012	7,158,079.30	2,769,069.22	2,873,606.89	3,731,392.51	-857,785.62	-29.85%
2013	11,692,476.83	3,283,766.64	3,888,319.84	4,253,730.65	-365,410.81	-9.40%
Total	38,925,309.32	13,859,169.68	14,558,435.98	22,831,879.39	-8,273,443.41	

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos mayores al límite permitido para gasto de funcionamiento.⁵

⁵**Nota:** : El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para el año 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2010, 2011, 2012, Y 2013 se realizó según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Ignacio

Departamento de Francisco Morazán

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno, con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión, para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observaron hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Las conciliaciones bancarias no cuentan con todas las firmas respectivas, como ser de elaboración, revisión y aprobación;
2. No se cuenta con libros auxiliares de las cuentas bancarias;
3. No existen medidas de seguridad para el manejo del efectivo;
4. No se cuenta con un control adecuado sobre la actividad por destace de ganado;
5. Algunos bienes no han sido registrados en el inventario de la municipalidad;
6. La Municipalidad no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos, que asegure un buen funcionamiento;

7. No existen controles que regulen la asistencia ni la permanencia del personal;
8. Las fichas catastrales presentan borriones, manchones, tachaduras;
9. Hay expedientes de empleados que están incompletos y no existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal;
10. Falta de control para la entrega de combustible;
11. El área de tesorería no es de acceso restringido;
12. El departamento de control tributario no mantiene expedientes de permisos de operación por contribuyente;
13. La Municipalidad no controla con formatos pre numerados las declaraciones del impuesto personal e industria comercio y servicio;
14. La Municipalidad no tiene un plan establecido para la capacitación de personal;
15. La Municipalidad no tiene calendarización para el goce de vacaciones de los empleados.

Tegucigalpa, MDC., 14 de octubre de 2015

JUAN ALBERTO AVELAR

Supervisor de Auditorías
Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO CUENTAN CON TODAS LAS FIRMAS RESPECTIVAS COMO SER DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Al revisar las conciliaciones bancarias realizadas en el departamento de Presupuesto, se comprobó que las mismas no cuentan con todas las firmas respectivas, muchas de ellas solo están firmadas por el encargado de su elaboración pero no aprobadas, y en otros casos solo cuentan con la firma de revisión, de igual manera otras no tienen ninguna firma respectiva, ejemplos de estas a continuación:

Número de Cuenta Bancaria	Nombre del Banco	Fecha de la Conciliación	Nombre de quien la elaboró	Situación encontrada
21-102-1100060	BANADESA	30/03/2011	Encargada de Presupuesto	Falta firma de aprobación
221023200013	BANADESA	29/06/2012		Falta firma de aprobación
02-022-000004-5	BANADESA	28/06/2013		Falta firma de aprobación
02-022-000004-5	BANADESA	28/02/2014		Solo firma de revisión
02-022-000004-5	BANADESA	31/03/2014		Solo firma de revisión
02-022-000004-5	BANADESA	30/04/2012		Solo firma de revisión
5200176094	HSBC	29/04/2011		No tiene ninguna firma
5200176094	HSBC	29/07/2011		No tiene ninguna firma
221023200013	BANADESA	27/04/2012		No tiene ninguna firma
02-022-000004-5	BANADESA	31/01/2014		No tiene ninguna firma

Incumpliendo lo establecido:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas y TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control, NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V- 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-07 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que información presentada en las conciliaciones, no cuente con una certeza razonable ya que no son revisadas ni aprobadas por una persona independiente a la que las elabora, además podría traer como consecuencia alteración o inexactitud de valores a reconocer en los diferentes registros que al efecto lleva el Departamento de Contabilidad, que se reflejarían negativamente en los saldos presentados en los Estados Financieros correspondientes, siendo estos una base importante para la toma de decisiones de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Encargada de Presupuesto que proceda a crear un control referente a la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, por una persona independiente al que las elabora, las que deberán ser firmadas, selladas y posteriormente deben ser aprobadas, quedando archivadas correctamente.

2. NO SE CUENTA CON LIBROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS

En la revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que Tesorería Municipal no maneja libros auxiliares de las Cuentas Bancarias, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en los estados de cuenta del banco y su correspondencia con los saldos registrados, ejemplo de estas cuentas:

Número de Cuenta	Tipo de cuenta	Institución Bancaria
5200176094	Ahorro	DAVIVIENDA
5200137498	Cheque	DAVIVIENDA
5200195943	Cheque	DAVIVIENDA
5200250227	Cheque	DAVIVIENDA
1011894082	Ahorro	DAVIVIENDA
02-022-000004-5	Cheque	BANADESA

***Incumpliendo lo establecido en el:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC - NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro***

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite mantener un control sobre las operaciones diarias que se realizan en la Municipalidad, asimismo no se cuenta con un soporte físico y documental que le permita la verificación posterior de las mismas. Asimismo podría dificultar identificar las operaciones y las conciliaciones de los saldos de las Cuentas Bancarias.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal para que a partir de la fecha proceda a elaborar auxiliares detallados y conciliaciones de las cuentas de ahorro y de cheques que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas bancarias.

3. NO EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Al evaluar el Control Interno, del área de Tesorería, se observó que el Tesorero Municipal no posee las medidas de seguridad para salvaguardar el efectivo recaudado durante el día, guardando el efectivo recibido en una caja pequeña que guarda en la gaveta de su escritorio en el espacio físico que se encuentra. Asimismo se evidenció que la Municipalidad cuenta con una caja de seguridad la que desconocemos el uso, ya que debería servir para la salvaguarda del efectivo recibido en tesorería.

***Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC - NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control***

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "Los ingresos recaudados del día se estaban depositando a diario en el Banco BANADESA en vista que hace un mes dejó de operar en este municipio por lo que hasta ahora se mantiene dinero en efectivo de los ingresos recaudados del día los que se guardan en la caja fuerte que se encuentra en la oficina del Vice Alcalde. Normalmente cada dos días se está depositando en BANADESA Talanga F.M ya que está a unos 50 kilómetros de distancia. La caja fuerte ya esta trasladada a mi oficina para salvaguardar el efectivo recaudado."

Lo anterior puede ocasionar pérdida o extravío del efectivo recibido por concepto de recaudación de impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a utilizar la caja de seguridad, para el manejo de efectivo recaudado por concepto de impuestos y mantener ésta en un lugar seguro, para evitar pérdida o extravío de dichos valores.

4. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO SOBRE LA ACTIVIDAD POR DESTACE DE GANADO

Al revisar el rubro de ingresos específicamente el ingreso pecuario se encontró que la Municipalidad no mantiene controles que regulen tal actividad, ya que no existen reportes de los sacrificios que se realizan a diario por la persona encargada del rastro municipal, tampoco existe supervisión por parte de la oficina de justicia municipal que es la encargada de extender el permiso de destace a las personas que utilizan el rastro municipal para el destace de animales.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC - NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC- NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto podría ocasionar que realicen destace de animales y los ingresos no se reporten a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que diseñe los controles necesarios en el rastro Municipal, para que el encargado del mismo realice reportes a diario de los sacrificios realizados, asimismo ejercer supervisión constante de la oficina de justicia municipal que es la encargada de extender los permisos para que se efectúe tal actividad.

5. ALGUNOS BIENES NO HAN SIDO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el inventario de Mobiliario y Equipo de Oficina y compararlo con el inventario general que maneja el Departamento de Presupuesto y Auditoría Interna Municipal, se

comprobó que algunos bienes no están incorporados al inventario, además no tienen la fecha y el valor de adquisición, a continuación algunos ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación
10 Soldadoras Industriales marca INFRA color azul	Parqueo Municipal
1 Data Show Epson color negro, modelo H369A	Secretaría Municipal
2 Parlantes para computadora marca Sound Master	Secretaría Municipal
1 Perforadora de 3 agujeros color negro	Secretaría Municipal
1 Mueble para computadora de 9 depósitos	Desarrollo Local
1 Manguera color azul	Centro Turístico
1 Cortadora de Césped color amarillo, marca Pouland Pro	Vivero

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECIV10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-15 Inventarios periódicos, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que éstos no se encuentran registrados, codificados ni asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que proceda de forma inmediata a la actualización del inventario general de la Municipalidad, a fin de incorporar la totalidad del mobiliario y equipo existente y de esta manera mantener inventarios reales y actualizados de los bienes propiedad de la Municipalidad.

6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ASEGURE UN BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el Control Interno General, se comprobó que la municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos administrativo que asegure un buen funcionamiento, el cual describa todas las actividades realizadas en la misma, como ser instructivos para registro de ingresos, gastos, uso de formularios, documentación soporte necesaria, etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno; TSC-NOGECI II-04 Componentes del Proceso de Control Interno y Norma Técnica de Control Interno N° 123-01 Planificación.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "Se cuenta con manual de puestos y funciones el cual será revisado y modificado para adaptarlo a los procedimientos administrativos generalmente

aceptados, solicitaremos la asesoría del TSC Y Secretaria de finanzas a través de la Mesa de Ayuda del proyecto SAMI.”

La falta de un manual de procedimientos administrativos no permite que las operaciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, de igual forma genera confusión a los empleados en cuanto a una comprensión clara, actualizada y concisa de las actividades que se deben realizar para alcanzar los objetivos de la municipalidad y evitar la aplicación de multas y reparos por la mala administración municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar en coordinación con las diferentes áreas un Manual de Procedimientos Administrativos el que deberá de ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal y posteriormente socializarlo con los empleados, con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos de la municipalidad.

7. NO EXISTEN CONTROLES QUE REGULEN LA ASISTENCIA NI LA PERMANENCIA DEL PERSONAL

Al evaluar el área de Recursos Humanos y de acuerdo a varias inspecciones físicas a las áreas de trabajo de la Municipalidad, se comprobó que no se establecen normas y procedimientos para la permanencia y puntualidad de los funcionarios y empleados de la Municipalidad.

Nombre del Empleado	Cargo	Hora de llegada s/inspección física	Horario de entrada	Observación
Jimys Lucinda Escoto	Secretaria Municipal	8:19	8:00 am	No hubo explicación o justificación del porqué no se encontró en su área de trabajo o justificación por su llegada tarde
Luz Aida Medina	Bibliotecaria	No se encontró	8:00 am	
Norman Izaguirre	Director de Justicia	No se encontró	8:00 am	
Raúl Antonio Reyes	Auditor Interno	No se encontró	8:00 am	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Esto podría ocasionar que se estén pagando a empleados que no permanecen o no cumplen con el horario de trabajo establecido en la Municipalidad

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada de Recursos Humanos para que implemente y establezca los controles necesarios para que el personal cumpla con su horario de trabajo, así como el de la permanencia de los empleados en el lugar de trabajo como una práctica sana de buena administración de recursos humanos y verificar el cumplimiento de sus funciones.

8. LAS FICHAS CATASTRALES PRESENTAN BORRONES, MANCHONES, TACHADURAS

Al realizar la revisión del rubro de ingresos, específicamente al ingreso percibido por concepto de Bienes Inmuebles, se verificó que las fichas catastrales utilizadas para el cálculo de dicho impuesto presentan manchones, borrones, tachaduras; a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Contribuyente	Ubicación	Código de Ingreso	Observaciones
Sulema Torres Matamoros	B° San Cristóbal	111001	Tachaduras con corrector, borrones, llenada con lápiz grafito
Nimian Fraczady Izaguirre	N° Abajo	111001	Tachaduras con corrector, borrones, llenada con lápiz grafito
Santos Darío Banegas	B° Brisas del Campo	111001	Borrones, llenada con lápiz grafito

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-01: Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la información

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara los montos que son utilizados como base para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada de Catastro que realice reemplazo de fichas que presentan este tipo de irregularidades, y para futuras transcripciones se tomen medidas necesarias para no cometer los mismos errores de transcripción.

9. HAY EXPEDIENTES DE EMPLEADOS QUE ESTÁN INCOMPLETOS Y NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al realizar análisis al área de Recursos Humanos, se comprobó que los expedientes de los empleados están incompletos ya que carecen de información básica y los miembros de la corporación no cuentan con expedientes, ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Toma de posesión	Observaciones
Froilán Alejandro Izaguirre	Regidor II	25/01/2014	No cuentan con un expediente
Julio Rolando Escobar Escoto	Regidor IV	25/01/2014	
José de la Cruz Turcios García	Regidor VI	25/01/2014	
Norman Robilio Izaguirre	Director de Justicia	01/02/2010	Solvencia Municipal, diplomas, fotografía
Fredys Cáceres	Tesorero Municipal	02/02/2006	Copia de caución, acta del nombramiento de

			tesorero actualizado, Solvencia Municipal
Digna Emérita Mass Leal	Regidor III	25/01/2014	Credencial, Copia Declaración Jurada, Solvencia Municipal
Renis Orlando Sandoval Bustamante	Regidor I	25/01/2014	Copia Declaración Jurada, Solvencia Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con la información principal de los funcionarios y empleados de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9 ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de Recursos Humanos, para que proceda a elaborar los expedientes de la Corporación Municipal, los cuales deberán contener documentación básica necesaria, como ser: Curriculum vitae, acuerdo, contrato o credencial, fotografías recientes, copia de tarjeta de identidad, títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria), copia de diplomas de capacitaciones, declaraciones juradas, fianzas, solvencia municipal, información de permisos oficiales y/o personales, información de asistencia, incapacidades. De igual forma debe de actualizar los expedientes de los empleados que están incompletos.

10. FALTA DE CONTROL PARA LA ENTREGA DE COMBUSTIBLE

Al revisar el rubro de gastos con respecto a los desembolsos por combustible, se encontró que no existen controles que puedan medir el consumo del combustible, ya que la orden o factura no detalla placa del vehículo, kilometraje, horómetro en el caso de equipo pesado nombre del conductor etc, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha de factura	N° de Orden de pago	Factura	Beneficiario	Valor	Situación encontrada
18-Sept-2009	1748	17660	Estacion Dippsa Los Pinos	450.00	Las facturas no describen el vehículo que utilizó el combustible
29-Jul-2010	3575	1747	Shell San Ignacio	900.00	
15-Nov-2011	6545	2478	Gasolinera San Ignacio	587.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Tendremos el mayor de los cuidados en el llenado de la orden de combustible detallando todo lo que especifica la orden de compra de combustible que está diseñada para este fin, mandaremos a reparar lo del kilometraje de la volqueta y horómetro de la maquinaria de equipo pesado este último no tiene placas.”

Lo que ocasiona no darle un uso eficiente de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades a favor del municipio.

**RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que elabore un formato de orden de combustible en la cual se detalle lo siguiente: Modelo de vehículo, número de placa, color, kilometraje recorrido, Horómetro en el caso de equipo pesado, nombre del motorista o quien lo solicite, destino o actividades para lo que se utilizará

11. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo recibido de los contribuyentes y la documentación soporte de las transacciones realizadas, en vista de que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Este no se llevaba en vista que anteriormente se manejaba un listado en libros y después se comenzó a elaborar las fichas únicas de contribuyentes (ahora con la sugerencia del TSC estamos elaborando los expedientes por cada contribuyente. Se procederá a elaborar un letrero en la entrada de oficina en la cual se mencione AREA RESTRINGIDA SOLO PERSONAL AUTORIZADO y se atenderá únicamente por la ventanilla.”

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo.

**RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable del área, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones.

12. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO MANTIENE EXPEDIENTES DE PERMISOS DE OPERACIÓN POR CONTRIBUYENTE

Al realizar el Control Interno al área de ingresos, específicamente a los valores recibidos en concepto de impuestos, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no

elabora expedientes por contribuyente, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión, ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Nº de recibo	Nombre del propietario	Fecha del permiso de Operación	Monto Pagado	Observaciones
34504	Pulpería Ávila	31-ene-2012	250.00	No se especifica la ubicación de negocio, número de permiso de operación.
40565	Pulpería Yessenia	25-feb-2013	152.52	
44084	Pulpería "Samael"	02-ene-2014	150.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "Este no se llevaba en vista que anteriormente se manejaba un listado en libros y después se comenzó a elaborar las fichas únicas de contribuyentes (ahora con la sugerencia del TSC estamos elaborando expedientes por cada contribuyente."

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar.

**RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Jefe del Departamento de Control Tributario, para que de inmediato proceda a crear un expediente por contribuyente, el cual deberá contener la documentación correspondiente como ser: copia de la escritura de constitución, identidad del propietario, solicitud del permiso, autorización de la municipalidad, declaración jurada de volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación, solvencia Municipal, y las que conciernen específicamente según el tipo de negocio información del recibo y cualquier documento que la Municipalidad considere oportuno.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CONTROLA CON FORMATOS PRE NUMERADOS LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PERSONAL E INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

Al Realizar el Control Interno al área de Control Tributario, se verificó que las declaraciones juradas utilizadas para el impuesto personal e industria comercio y servicio que actualmente se utilizan no son pre numeradas y no existe control adecuado en el manejo de estos documentos, a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Contribuyente	Tipo de Impuesto	Declaración		Observaciones
		Fecha	Valor del impuesto	
Compañía Avícola de Centroamérica S.A.	Industria, Comercio y Servicio	17-ene-2011	9,968.16	La declaración no se encuentra prenumerada.
Rogelio Galindo	Personal	27-ene-2012	23.75	
María Elena Santos	Personal	19-jul-2013	23.75	

Ada Albertina	Industria, Comercio y Servicio	10-mar-2014	1,224.00	
---------------	--------------------------------------	-------------	----------	--

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "Anteriormente a la fecha se maneja un formato elaborado por mi persona el cual no está enumerado, por lo que se evacuara esta recomendación mandando a elaborar los formatos enumerados."

Lo anterior ocasiona no tener un control sobre los principales formularios que sirven para el cobro de estos impuestos

**RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Control Tributario, para que proceda al uso y manejo de formas prenumeradas de las declaraciones juradas utilizada para el Impuesto Personal e Industria, Comercio y Servicio, y que estas sean utilizadas en orden lógico y de fácil control y verificación de los mismos.

14. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, ya que pudo identificar que varios funcionarios desconocen procedimientos básicos de control administrativo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y Norma Técnica de Control Interno N° 125-04 Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "La Municipalidad no cuenta con un encargado del área de Recursos Humanos asignado para esta actividad, por lo que se asignara esta responsabilidad al Vice-Alcalde y de esta manera corregir la falta de conocimientos de control administrativo, solicitando apoyo a instituciones del gobierno central, AMHON, MANOFM, entre otros para que nos brinden cursos básicos orientados a este tema."

Lo anterior ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus cargos, además sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 14
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, para que solicite colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON y Secretaría del Interior y Población, sobre las capacitaciones para el personal, elaborando a lo interno de la municipalidad un Plan de Capacitación que deberá ir dirigido a todos los funcionarios y empleados principales.

15. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE CALENDARIZACIÓN PARA EL GOCE DE VACACIONES DE LOS EMPLEADOS

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que la municipalidad no cuenta con calendarización para el goce de vacaciones de los empleados municipales, que asegure que las actividades continúen sin problemas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-19 Disfrute Oportuno de Vacaciones

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Las vacaciones siempre son cubiertas por otros empleados municipales siguiendo con las actividades normales, para el futuro se hará el programa de vacaciones según necesidades de cada departamento a través del Vice-Alcalde.”

Lo anterior puede provocar que las actividades no se realicen oportunamente, debido a que el personal que se encuentra de vacaciones, no pueda ser sustituido por otra persona mientras goza de las mismas, ya que no se cuenta con un calendario de vacaciones que detalle las fechas de goce para cada uno de los empleados.

**RECOMENDACIÓN Nº 15
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que realice el calendario de vacaciones anual en el cual se incluyan los días pendientes de gozar que tiene cada uno de los empleados y las fechas en que los tomarán, para que se pueda coordinar con otros empleados la sustitución de los que están gozando este derecho, así las operaciones no sean paralizadas por esta causa.



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Ignacio
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados de Situación Financiera de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Impuesto sobre la Renta, Decreto 48-41 del 27 de marzo de 1981, 01875, Código de Comercio, Código de Conducta del Servidor Público.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 14 de octubre de 2015

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor de Auditorías
Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

A. CAUCIONES

1. LAS FIANZAS DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS

En el análisis efectuado al rubro de Servicios Personales se verificó que el cálculo y valor de la fianza no se encuentra actualizada, ésta se determinó de acuerdo a la información proporcionada por el Auditor Municipal que el Alcalde y Tesorero Municipal manejan fianzas documentadas sin haber actualizado los montos conforme al nivel de gastos corrientes manejados el año anterior, detalle a continuación:

Cálculo de Fianza para el año 2014

Descripción del Gasto	Monto Egreso Anual (L)	Monto de la caución determinada (L)
Gastos Corrientes Año 2013	4,321,306.65	
Base: Gasto anual L4,321,306.65/12 meses X 50%		180,054.44
Monto de la caución presentada por Alcalde y Tesorera Municipal:		10,678.00
Diferencia sin caución		169,376.44

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 171 y la Ley de Municipalidades Artículo 57

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

La falta de actualización de la caución, no permite garantizar plenamente la gestión de los funcionarios y hacer las gestiones legales de cobro de tales instrumentos de manera eficaz.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde así como al Tesorero Municipal para que de inmediato procedan a Obtener las garantías por los valores actualizados conforme establece el artículo 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. LOS FUNCIONARIOS HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del control interno efectuada al área de Servicios personales, se confirmó que los de funcionarios municipales han presentado la declaración jurada de bienes, cumpliendo a lo descrito en el artículo 56 de la Ley del tribunal Superior de Cuentas:

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán no cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no cumpliendo con lo

establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTIENEN DEFICIENCIAS EN SUS REGISTROS

Al realizar análisis a los Estados Financieros proporcionados por la Municipalidad por el período auditado, se encontró que éstos presentan algunas deficiencias, las que se detallan a continuación:

- Valores de las Cuentas por Cobrar no reflejan saldos reales, este registro se realiza por la diferencia de los ingresos pendientes de cobro del período, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	Ingresos corrientes devengados	Ingresos corrientes recaudados	Ingresos pendientes de cobro
Rendición de cuentas año 2009	16,795,571.80	15,537,870.44	1,257,701.36
Rendición de cuentas año 2010	13,028,960.51	9,057,370.26	3,971,590.25
Rendición de cuentas año 2011	17,347,601.46	16,803,106.47	544,494.99
Total	47,172,133.77	41,398,347.17	5,773,786.60

- Valores no reflejados ni registrados en el Estado de Resultado:

(Valores expresados en lempiras)

Ingresos			
Año	Según Rendición de Cuentas	Según Estado Financiero	Diferencia
2009	15,537,870.44	12,110,785.46	3,427,084.98
2010	9,057,370.26	8,402,280.05	655,090.21
2012	11,615,989.92	12,219,677.39	-603,687.47
2013	15,196,860.02	15,393,476.83	-196,616.81
Total	51,408,090.64	48,126,219.73	3,281,870.91

Gastos			
Año	Según Rendición de Cuentas	Según Estado Financiero	Diferencia
2009	14,884,672.40	7,890,395.50	6,994,276.90
2010	8,889,879.27	5,959,855.50	2,930,023.77
Total	23,774,551.67	13,850,251	9,924,300.67

- Asimismo se encontraron valores extrapresupuestarios incluidos en la cuenta de tesorería forma 007, de los que no se encontró el origen, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	Año	Valor	Observación
Valores extrapresupuestarios	2012	128,238.38	Se desconoce la procedencia de estos valores

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 9 y 10 Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (Revelación Suficiente).

Principios de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-05: Confiabilidad

Normas Generales de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “agradecere fueran mas especificos como Auditores a que deficiencia se refieren en los Estados Financieros.”

Esto ocasiona que la Municipalidad carezca de estados financieros veraces que pueda medir su posición financiera real en cifras que no pueden servirle para la toma de decisiones financieras futuras.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada de Presupuesto Municipal que cuando realicen los registros por concepto de las Cuentas por Cobrar se deberá realizar con los saldos reales, mismos que se tendrán que determinar conjuntamente con la encargada de la oficina de administración tributaria. También cuando se realicen las actualizaciones de los valores en los bienes propiedad de la municipalidad se deberá de registrar los valores en su totalidad, asimismo todo registro de ingreso se deberá de investigar la procedencia del mismo y así poder contar con información financiera confiable para la toma de decisiones.

2. COBRO DE IMPUESTO VECINAL O PERSONAL NO ESTIPULADO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al revisar los cobros efectuados por concepto de Impuesto Personal se comprobó que dicho cobro no se encuentra estipulado en el Plan de Arbitrios, Detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

N°	Nombre	N° de recibo de pago	Fecha de recibo	Valor Pagado
1	Luis Fernando Licona	04/09/2009	22463	17.50
2	Luis Magín Herrera Martínez	13/09/2010	27314	23.75
3	Lourdes María López Escobar	05/09/2011	32969	23.75
4	Manuel Alonzo Puerto	27/09/2012	38784	23.75
5	Nelson Javier Ordoñez	09/01/2013	39848	35.00
6	Elmer Abdul Sandoval	14/01/2014	44310	35.00
7	Héctor Amaya Matute	117386	25/01/2013	
TOTALES				158.75

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en el artículo 77.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “en los Planes de Arbitrios de los años si aparece reflejado el cobro de impuesto personal.”

Por lo expuesto anterior, la Municipalidad puede dejar de percibir cantidades de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN Nº 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Aprobar el cobro del Impuesto Personal de acuerdo a la Ley o en su caso a tasación de oficio según lo dispone el artículo N°122 A del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
- b) Así mismo girar instrucciones a la encargada del departamento de Control Tributario y al Tesorero Municipal, para que el cobro de este impuesto se realice conforme lo establece el plan de arbitrios vigente.

3. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS INGRESOS RECAUDADOS Y DEPOSITADOS

Al realizar el rubro de Caja y Bancos específicamente a los ingresos recaudados en Tesorería Municipal, se comprobó que algunos valores depositados en el banco no coinciden con los reportes generados por el sistema, encontrando diferencias así:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha		Nº. de recibos de ingresos		Monto del ingreso según reporte	Monto del depósito	Diferencia	Observaciones
Del	Al	Del	Al				
Año 2011							
28/04/2011	28/04/2011	31220	31225	673.62	66,287.12	65,613.50	No se pudo identificar a que a que corresponde esta diferencia.
29/04/2011	29/04/2011	31226	31276	115,437.52	51,544.16	63,893.36	No se pudo identificar a que corresponde esta diferencia
Año 2012							
31/10/2012	31/10/2012	39163	39168	13,158.08	3,746.84	9,411.24	No se pudo identificar a que corresponde esta diferencia

Incumpliendo lo establecido:

Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Estas inconsistencias podrían tener como resultado que estos ingresos no sean depositados de forma íntegra, lo que aumenta el riesgo de pérdida o extravío del efectivo, además de dificultar el control y uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3 AI TESORERO MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 3 de la Ley de Municipalidades, con relación a su obligación de depositar los ingresos que se recauden en la Tesorería Municipal, estableciendo una cantidad prudencial de efectivo manejado en caja, mismos que deberán ser realizados de forma íntegra, llevando un control de los días de recaudación que integran los depósitos realizados y de esta forma disminuir el riesgo de pérdida o extravío del mismo.

4. VALORES NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE ARBITRIOS PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE

De acuerdo al análisis y revisión al rubro de ingresos se encontró, que los valores por metro cuadrado para determinar el valor catastral del bien inmueble, no se encuentran establecidos en el plan de arbitrios vigente, solamente está en un mapa que mantiene el departamento de catastro, donde se establece el cobro por metro cuadrado, dependiendo la calle o barrio, quedando a criterio de la persona encargada de catastro, ya que no existe una acta de aprobación por la Corporación Municipal donde se establezca el cobro por metro cuadrado:

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su artículo 70***

Sobre el particular en fecha 08 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona que no se lleve un control de lo real recaudado por concepto de dominio pleno.

RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a. Aprobar el valor por metro cuadrado de acuerdo a las tablas de valuación catastral para poder determinar dicho valor, una vez aprobado este valor de cobro deberá de incluirse en el plan de arbitrios;
- b. Asimismo ordenar a la encargada del Departamento de Catastro para que al momento de emitir el dictamen del avalúo del dominio pleno lo realice de acuerdo a lo aprobado por la Corporación Municipal.

5. NO SE LLEVA UN CONTROL DE LOS INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS Y ESTOS NO SON DESTINADOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al realizar una revisión de los ingresos provenientes por concepto de Dominios Plenos, se comprobó que los valores recaudados fueron depositados en la cuenta N° 5200176094 de DAVIVIENDA, utilizado para financiar gastos corrientes, mismos que se detallan de la siguiente manera:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Ingresos recaudados por dominios plenos	Depositados en la cuenta de gastos corrientes
Del 03 de sept. al 31 de dic.2009	49,414.61	49,414.61
2010	18,468.50	18,468.50
2011	3,320.33	3,320.33
2012	49,928.06	49,928.06
2013	22,788.31	22,788.31
Del 01 de enero al 31 de mayo de 2014	1,528.24	1,528.24
Total	145,448.05	145,448.05

**Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en el Artículo N° 71.**

Sobre el particular en fecha 07 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que al no estar depositados los valores recibidos por la venta de títulos de dominio pleno en una cuenta especial, estos no se utilizan en proyectos de inversión.

**RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que todos los ingresos provenientes de los Dominios Plenos de lleve un control por este ingreso, ya que dichos fondos deben ser utilizados exclusivamente para financiar gastos de inversión, y no gastos corrientes.

6. NO SE REGISTRAN OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR INTERESES BANCARIOS

Al desarrollar el rubro de Caja y Bancos y verificar los ingresos percibidos por concepto de intereses bancarios generados por la cuenta de ahorro N° 5200176094 DAVIVIENDA, se comprobó que no se realiza el registro en la fecha que corresponden, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Valor según rendición de cuentas	Valor según auditoria	Diferencia
2010	659.20	23,728.39	23,069.19
2011	30,262.74	36,951.53	6,688.79
2012	7,483.74	18,424.28	10,940.54
2013	33,696.24	68,933.31	35,237.07
2014	29,809.20	28,361.85	-1,447.35
Total	101,911.12	176,399.36	74,488.24

**Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Institucional en la TSC –NOGECI V-10 Registro Oportuno.
Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122 numeral 2**

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se instruye al tesorero para que los intereses generados por las cuentas de ahorro se registren en las fechas que correspondan.”

Lo anterior ocasiona que al no ser registrados los ingresos por este concepto, los ingresos recaudados no son reales.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que realice el registro de los ingresos por concepto de Intereses bancarios en el mes que se originan y así mantener información financiera y contable real y actualizada, para la toma de decisiones.

7. OTORGAMIENTO DE MAS DE UN DOMINIO PLENO POR PERSONA

Al realizar una revisión al área de ingresos se encontró, que la Corporación Municipal extendió y aprobó más de un dominio pleno por persona, sin tomar en cuenta lo establecido en la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre Contribuyente	Numero de Recibo	Fecha del Recibo	Valor del Impuesto S/Recibo
Lelbia Nolvía Escoto Median	23152	12/11/2009	606.96
Lelbia Nolvía Escoto Median	23153	12/11/2009	2,745.30
Nimian Fraczedy Izaguirre López	23544	21/12/2009	711.76
Lorgio Arturo Escobar Escoto	26779	10/08/2010	428.72
Lorgio Arturo Escobar Escoto	26780	10/08/2010	591.45

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades en su artículo 70

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se aclara a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas que si existen personas a las que se le otorga más de un dominio pleno es porque previamente estos contribuyentes ya tenían sus viviendas construidas cuando la municipalidad se convirtió en dueña del perímetro urbano.”

Comentario del auditor

Según lo manifestado por el Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal sobre el otorgamiento de más de un dominio pleno por personas cabe mencionar que según lectura de actas se encontró que los dominios plenos otorgados se encontraban aprobados en libros de actas y fecha según recibo

Lo antes expuesto ocasiona que no se lleve un control determinado al momento de otorgar Dominios Plenos a los contribuyentes.

**RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de realizar el otorgamiento de dominios plenos por más de un lote a una persona y solo otorgar este beneficio tal y como lo establece el artículo N° 70 de la Ley de Municipalidades.

8. LA MUNICIPALIDAD PAGÓ ANTICIPOS POR UN MONTO MAYOR AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y NO EXIGIÓ LA GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS

Al revisar los expedientes de obras ejecutadas por la Municipalidad, se determinó que en los contratos suscritos, no se describe la cláusula sobre el pago de anticipos; sin embargo la Municipalidad pagó anticipos a varios contratistas cuyo valor excede al 20% del monto del contrato y de los cuales no se le exigió la garantía por anticipo de fondos; ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre de proyecto	Nombre de la constructora o Contratista	Monto del Contrato	Monto del Anticipo	Porcentaje anticipado
Construcción Centro comunal Integral Agua Dulce	Oficina de Proyectos	759,700.10	200,000.00	26.00%
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	106,255.00	59,200.00	55.71%
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	63,466.20	53,466.20	84.24%
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	72,822.60	30,000.00	41.19%
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	310,675.00	140,000.00	45.06%
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	344,344.00	172,172.00	50.00%
Mejoramiento y Reparación de Carreteras en todo el Municipio	Marco Tulio Carrasco	150,000.00	60,000.00	40.00%
Mejoramiento y Reparación de Carreteras en todo el Municipio	Marco Tulio Carrasco	45,000.00	22,500.00	50.00%
Mejoramiento y Reparación de Carreteras en todo el Municipio	Marco Tulio Carrasco	90,000.00	45,000.00	50.00%
Mejoramiento y Reparación de Carreteras en todo el Municipio	Marco Tulio Carrasco	56,323.00	30,000.00	53.27%
Pavimentación con Concreto Hidráulico en Casco Urbano	José Elinardo Escobar	524,000.00	224,000.00	42.75%
Total		2,522,585.90	1,036,338.20	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 105.-“Garantía por Anticipo de Fondos.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que los procesos de contratación y pago por anticipo de obras y proyectos, conlleven a que el patrimonio de la municipalidad no sea objeto de reintegro por la mala ejecución de proyectos, o no finalización del mismo

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada de obras públicas, para que cuando se hagan pagos de anticipos a los contratistas, este deba ser por una cuantía no mayor del 20% del monto del contrato y exigir la garantía de anticipo de fondos equivalente al 100% del monto del anticipo, la cual se debe estipular en el contrato.

9. LAS OBRAS CIVILES EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD NO FUERON DIRIGIDAS POR UN INGENIERO CIVIL COLEGIADO

Al revisar las obras civiles ejecutadas por la Municipalidad, se encontró que dichas obras no fueron dirigidas por un ingeniero civil colegiado, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Nombre del Contratista	Monto del Proyecto (L)
Construcción Centro comunal Integral Agua Dulce	Comunidad de Agua Dulce	Oficina de Proyectos	490,700.00
Construcción Acondicionamiento de Posta Policial San Ignacio	San Ignacio	Saúl Armando Valladares	1,204,677.47
Construcción y Equipamiento de Cancha Polideportiva Escano Tepale	Comunidad de Escano de Tepale	Luis Cristóbal Fletes	540,497.65
Construcción de Cancha Polideportiva Yoculateca	Comunidad de Yoculateca	Oscar Gallego Barahona	533,894.33
Pavimentación en Casco Urbano	Casco Urbano	José Elinardo Escobar Padilla	785,950.06
Mejoramiento y Reparación de Carreteras en todo el Municipio	San Ignacio	Varios	1,389,461.71
Pavimentación con Concreto Hidráulico en Casco Urbano	Casco Urbano	José Elinardo Escobar	1,599,314.40

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 99-A

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se garantice la calidad y la correcta ejecución de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda, para que cuando se ejecuten obras civiles mayores se contrate a las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad legal para ello y deberán ser dirigidas de acuerdo a su monto por un ingeniero civil colegiado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

10. EXISTEN EXPEDIENTES DE OBRAS EJECUTADAS QUE ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar la documentación relacionada a las Obras Públicas, se comprobó que los expedientes por cada obra ejecutada, no contiene toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, ejemplos a continuación:

Año de ejecución	Proyecto	Ejecutor	Valor (L)	Documento Faltante
2009	Construcción, Adiciones y Mejoras de Calles y Puentes	Municipalidad	1,790,148.92	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto base • Orden de inicio, • Informe de supervisión inicia y final • Diseño o planos • Bitácora • Acta de adjudicación • Garantías • Fotografías antes, durante y después
2010	Construcción de Aulas Jardín de Niños Juan Pablo Torres	Fausto Evelio Martínez	111,712.82	
2011	Construcción acondicionamiento de Posta Policial	Saúl Armando Valladares	1,227,324.26	
2013	Mantenimiento y Reparación de Carreteras	Municipalidad	1,389,461.71	

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Contratación del Estado, Artículo 23, Reglamento Ley de Contratación del Estado, Artículo 38, Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no conozca los valores invertidos y ejecutados en cada proyecto en forma oportuna y exacta, asimismo origina que existan operaciones sin la debida documentación de respaldo.

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda, para que elabore un expediente de manera ordenada por cada proyecto ejecutado y en ejecución, mismo que deberá contener toda la documentación relacionada del proyecto desde el inicio de la obra hasta su finalización.

11. NO SE EXIGE A LOS CONTRATISTAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD DE LA OBRA

Al revisar los expedientes de obras públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad firmó varios contratos de obras civiles de los cuales no se exigió a los contratistas las garantías por cumplimiento de contrato y calidad de la obra, ejemplos:

Nombre del proyecto	Nombre de la Constructora o Contratista	Año	Monto del Contrato (L)
Construcción Centro comunal Integral Agua Dulce	Oficina de Proyectos	2009	759,700.10
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	2011	106,255.00
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	2011	310,675.00
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Honduconstruc	2011	344,344.00
Construcción de Cajas Puentes	Mauro Antonio Flores	2010-2011	1,670,447.18
Construcción Acondicionamiento de Posta Policial San Ignacio	Saúl Armando Valladares	2011	174,168.00
Construcción Acondicionamiento de Posta	Saúl Armando Valladares	2011	169,688.55

Policia San Ignacio			
Construcción Acondicionamiento de Posta Policia San Ignacio	Isaac Jesse Midense	2011	64,927.38
Construcción y Equipamiento de Cancha Polideportiva Escano de Tepale San Ignacio	Luis Cristóbal Fletes	2011	120,000.00
Construcción y Equipamiento de Cancha Polideportiva Yoculateca San Ignacio	Oscar Gallego Barahona	2011	120,000.00
Pavimentación en Casco Urbano	José Elinardo Escobar Padilla	2012	236,179.00
Pavimentación con Concreto Hidráulico en Casco Urbano	José Elinardo Escobar	2013	524,000.00
Total			4,600,384.21

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 100 Garantía de cumplimiento, 104, Garantía de calidad, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2010, Artículo 31 párrafo 2, y Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2011, Artículo 36 párrafo 2, Artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado y 243 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no tener un respaldo por parte de la municipalidad en caso de incumplimiento de contrato.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada de Obras Públicas para que cuando se proceda a firmar contratos de obras, estos deben establecer todas las cláusulas de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y exigir a los contratista garantía de cumplimiento de contrato y de calidad en la ejecución de la obra.

12. NO EXISTEN INFORMES DE SUPERVISIÓN EN ALGUNAS OBRAS

Durante la revisión de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que la Municipalidad no presenta informes de supervisión en algunas de las obras ejecutadas por los contratistas y algunos de los informes encontrados en los expedientes carecen de información técnica sustentable donde se informe sobre cada uno de los avances de la obras su inicio y finalización y sus registros fotográficos; asimismo tampoco elaboran Bitácora de incidencias y actividades de los proyectos en ejecución, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Nombre del Contratista	Observación
Construcción Centro comunal Integral Agua Dulce	Comunidad de Agua Dulce	Oficina de Proyectos	No existen informes de supervisión
Construcción Acondicionamiento de Posta Policia San Ignacio	San Ignacio	Saúl Armando Valladares	
Construcción y Equipamiento de Cancha Polideportiva Escano Tepale	Comunidad de Escano de Tepale	Luis Cristóbal Fletes	
Construcción de Cancha Polideportiva Yoculateca	Comunidad de Yoculateca	Oscar Gallego Barahona	
Pavimentación en Casco Urbano	Casco Urbano	José Elinardo Escobar Padilla	
Remodelación de Estadio Barrio	Casco Urbano	Varios	

Arriba, Barrio Abajo			
Pavimentación con Concreto Hidráulico en Casco Urbano	Casco Urbano	José Elinardo Escobar	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de contratación del Estado, Artículo 82, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 215. “Principio General, Artículo 216. “Supervisión, Artículo 217. “Atribuciones de los Supervisores, inciso b), Artículo 218. Obligaciones, Artículo 219. “Responsabilidad, Clausulas de los contratos

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior impide controlar el avance de las obras, asimismo conocer las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto

RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que cuando realce las supervisiones de las obras que se ejecuten en el municipio, proceda a elaborar los Informes de supervisión, al inicio de la obra, en cada pago por avance de obra y al final del mismo, a fin de verificar su inicio, avance del proyecto, y su finalización, e implementar la Bitácora de Incidencias para pronunciarse sobre su actualización o modificación y las incidencias que surjan en la ejecución de la obra.

13. NO SE REALIZARON ESTIMACIONES DE OBRA PARA EL PAGO DE PROYECTO

Al revisar los pagos efectuados a los contratistas, se comprobó que no se realizan estimaciones en la ejecución de obra, que por su naturaleza requieren ser pagadas mediante estimaciones de pago autorizadas y aprobadas por un supervisor de obra calificado, así:

Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Ubicación	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución
Pavimentación	Honduconstruc	Casco Urbano	2,212,485.15	2011
Pavimentación	José Elinardo Escobar	Casco Urbano	785,950.06	2012
Pavimentación	José Elinardo Escobar	Casco Urbano	1,599,314.40	2013

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo 73 y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 191, pagos al contratista

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior impide conocer si el pago fue efectuado de acuerdo a las cantidades de obra ejecutada.

RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero municipal, para que realice los pagos conforme a la acreditación de facturas en cada estimación las cuales deberán describir las cantidades de obra ejecutada, y deberán ser aprobadas por el supervisor designado por la administración.

14. LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD CARECEN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos desarrollados por la Municipalidad, se comprobó que los proyectos de construcción ejecutados por la Municipalidad carecen de planos constructivos, documentación que es requerida para este tipo de proyectos, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Año	Nombre del Contratista
Construcción Centro comunal Integral Agua Dulce	Comunidad de Agua Dulce	2009	Oficina de Proyectos
Construcción de aulas Jardín de Niños Juan Pablo Torres	San Ignacio	2010	Francisco Evelio Martínez Cruz
Construcción de Cancha Polideportiva Yoculateca	Comunidad de Yoculateca	2011	Oscar Gallego Barahona
Pavimentación en Casco Urbano	Casco Urbano	2011	José Elinardo Escobar Padilla
Mejoramiento y Reparación de Carreteras en todo el Municipio	San Ignacio	2013	Varios
Remodelación de Estadio Barrio Arriba, Barrio Abajo	Casco Urbano	2013	Varios
Remodelación de Parques en Casco Urbano y en San Miguel de Barrosas	Casco Urbano, San Miguel de Barrosas	2013	Varios
Pavimentación con Concreto Hidráulico en Casco Urbano	Casco Urbano	2013	José Elinardo Escobar

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23 Requisitos Previos, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 37 Requisitos Previos, 177 Planos y Especificaciones Técnicas, y el Reglamento Especial de Bitácora de Obras y Regulación de presentación de Proyectos Artículo 27 de la Forma y Presentación de los Juegos de Planos

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se tenga una guía que sirva para la construcción de los proyectos de infraestructura.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que cuando la Municipalidad celebre contratos de construcción de obras civiles se proceda a solicitar a los ejecutores de obra los planos, los cuales deberán contener como mínimo detalles estructurales, detalles de acabados,

detalles de acabados especiales, especificaciones técnicas (dosificaciones, especificaciones de insumos, calidad de insumos, tipo de materiales, sistemas constructivos, etc.), planos arquitectónicos y planos constructivos.

15. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS

Al revisar los gastos en concepto de ayudas sociales, se verificó que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento de Ayudas, por lo cual existen las siguientes deficiencias:

- Las ayudas para personas de escasos recursos para gasto médicos y compra de medicamentos en algunos casos, no adjuntan solicitud, receta o diagnóstico médico y facturas, listados de personas beneficiadas;
- No se exigen requisitos básicos para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos como ser certificación de estudios, índice académico, etc., como soporte de esta erogación;
- No se establece el monto de ayuda que se podrá otorgar directamente y la que tiene que ser sometida y aprobada por la Corporación Municipal, ejemplos a continuación:

Fecha	Objeto de gasto	Nº de orden	Nº de cheque	Beneficiario	Descripción	Valor en (L)	Observación
03/03/2011	514	4802	2031	Edis Martín Cruz	Ayuda económica personal	1,750.00	No adjuntan solicitud de ayuda
22/05/2012	51220	7432	222	Pulpería Karen	Ayuda para velatorio	722.00	No adjuntan copia de acta de defunción, no hay solicitud ni de recibido
01/09/2012	51250	8117	722	Pulpería Karen	Ayuda a personas varias	3,111.00	No hay solicitud, ni listado de entrega
22/01/2013	51220	8441	944	Jorge Ivan Zavala	Ayuda económica gastos médicos	10,000.00	Receta, o diagnóstico médico, solicitud de ayuda
27/05/2014	51220	10467	2450	Pablo Roberto López	Ayuda económica	3,956.00	No adjuntan solicitud de ayuda

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1 y Artículo 47 numeral 6; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 08 de octubre de 2014 se recibió nota del Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal quien manifiesta lo siguiente: “Se solicitara asistencia técnica a la AMHON para la elaboración del Reglamento de ayudas sociales, además solicito a ustedes nos permitan revisar los expedientes de ayuda social para verificar y conseguir el soporte faltante”.

Lo antes expuesto ocasiona no tener un control sobre este tipo de desembolsos, y que se otorguen ayudas a personas sin cumplir los requisitos para obtener este tipo de beneficios.

RECOMENDACIÓN N° 15 ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración de un Reglamento de Ayudas, mismo que se tomará como referencia para la asignación y desembolsos de las ayudas que deben otorgarse de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad, asimismo se deberá establecer los montos que deberán ser aprobados por la corporación municipal, una vez elaborado deberá ser aprobado en reunión de corporación y consignarse la partida presupuestaria.

16. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA

Al evaluar el control interno al rubro de ingresos, se pudo verificar que la Municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios, ya que se pudo constatar que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio judicial, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del Contribuyente	Monto que Adeuda	Años de Mora	Avisos enviados
José Pablo Martínez	2,277.96	2010-2014	2
Marco Tulio Soto	2,073.25	2010-2014	2
Delma Graciela Díaz	1,168.72	2011-2014	2

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en su artículo 112, y su reglamento artículos 201 y 202.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "solicitaremos el apoyo a través de la Mancomunidad para que nos continúe brindando apoyo legal a través de FOPRIDEH para la ejecución de la vía de apremio y judicial."

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

RECOMENDACIÓN N° 16 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, para que realice las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente, así como lo establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

17. EL AUDITOR INTERNO NO PRESENTA INFORME MENSUAL A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE SUS ACTIVIDADES

Al evaluar el rubro de Auditoría Interna se pudo verificar que el Auditor Municipal no presenta informes mensuales a la Corporación Municipal, sobre las labores y actividades realizadas, de igual manera se constató que el Auditor Interno elaboró tres informes a los cuales no se adjuntó documentación de respaldo de sus hallazgos, tampoco elabora

papeles de trabajo de manera que permita identificar aquellas áreas que han sido revisadas para identificar las deficiencias e implementar recomendaciones, en relación al POA de la unidad de Auditoría Interna; cabe mencionar que no se implementó ninguna de las actividades plasmadas en él ya que no se encontró evidencia de ello.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 54 y en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 44 inciso D. y artículo N° 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 61 del Reglamento

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se giraran instrucciones al Auditor Municipal para enmendar estos errores y comprobar los puntos señalados por la auditoria del Tribunal Superior de Cuentas de tal forma que queden debidamente señalados y evacuados.”

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar que las operaciones financieras de la Municipalidad carezcan de transparencia, y se desconozca de situaciones que pudieren dañar a la Municipalidad lo que puede conllevar a responsabilidades tanto administrativas, civiles y penales.

RECOMENDACIÓN N° 17 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Auditor Municipal que cumpla con sus funciones de fiscalización, de las cuales deberá elaborar y presentar un informe mensual a la Corporación Municipal sobre las actividades de investigación realizadas, que deberá contener aquellas anomalías encontradas y la formulación de recomendaciones. Asimismo cuando realice auditoría a cada rubro deberá quedar evidencia física de esta labor mediante la elaboración de papeles de trabajo, a fin de facilitar revisiones futuras y verificar el cumplimiento del POA.

18. EL AUDITOR INTERNO NO APLICA PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD PARA UN ADECUADO AMBIENTE DE CONTROL INTERNO

Al evaluar el trabajo realizado por el Auditor Interno, se pudo constatar que no aplica evaluaciones de Control Interno en los diferentes exámenes que realizan en las auditorías a los diferentes departamentos con que cuenta la Municipalidad; y que permita establecer las fortalezas y debilidades en las diferentes áreas, de tal forma que se pueda encontrar y valorar los riesgos derivados del ambiente de control, entre los que se detallan los siguientes:

- a) No se dio adecuado seguimiento a las recomendaciones del informe de la Auditoría anterior realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, lo que ocasionó la reincidencia en el incumplimiento de ciertas normas legales;
- b) No se evidencia la aplicación de evaluaciones específicas del control interno a las áreas de Recursos Humanos, Administración, Catastro y Control Tributario, así como el adecuado control en los rubros de Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Servicios No Personales.

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 44, Reglamento de Ley del Tribunal Superior de cuentas Artículo 73 y 74; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI III-10 Auditoría Interna; TSC-NOGECI III-01***

Ambiente de Control, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se giraran instrucciones al Auditor Municipal para enmendar estos errores y comprobar los puntos señalados por la auditoria del Tribunal Superior de Cuentas de tal forma que queden debidamente señalados y evacuados.”

Lo anterior puede ocasionar que se manifiesten irregularidades, incumplimientos de legalidad dentro de la administración municipal sin que sean oportunamente detectados y corregidos por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 18 AL AUDITOR INTERNO

Proceder a la aplicación de evaluaciones de Control Interno en los aspectos relacionados con los exámenes a las operaciones administrativas y análisis financiero de las diferentes áreas y rubros establecidos en el Plan Anual de Auditorias elaborado por la Unidad a su cargo; debiendo seguir los formatos ya establecidos para tal fin.

19. NO EXISTE UN CONTROL DEL MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y MAQUINARIA

Al evaluar el área de Propiedad, Planta y Equipo se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del mobiliario, equipo de oficina y maquinaria, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

- a) Algunos bienes no se encuentran identificados con los códigos o número de inventario;
- b) No se asigna por escrito la custodia a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso;
- c) No se realizan descargos del mobiliario y equipo en mal estado;
- d) Las transferencias de mobiliario y equipo no se realizan mediante nota;
- e) Algunos bienes no se encuentran físicamente;
- f) Algunos bienes no están valorizados;
- g) No hay requerimiento interno para la adquisición de bienes;
- h) No se lleva un registro por cada tipo de activo.

A continuación algunos ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación	Descripción
4 Sillas forradas de cuerina color café	Salon Municipal	No tiene codificación y no está asignado por escrito
1 Pizarra grande utilizada para mural	Salon Municipal	No tiene codificación y no está asignado por escrito
1 Cámara Olympus VG-150	Oficina de la Secretaria Municipal	No tiene codificación y no está asignado por escrito
1 Batería UPS Back 750 APC	Oficina Tributaria	No tiene codificación y no está asignado por escrito
1 Silla secretarial color negra	Oficina de Catastro	No tiene codificación y no está asignado por escrito
1 Brújula SUUNTO levantamiento URBANA 013035	Oficina de Catastro	No tiene codificación y no está asignado por escrito
1 Motoniveladora Caterpillar	Fuera del Predio Municipal	Se encuentra en mal estado y no se ha realizado el descargo
1 CPU Power Star	Salón Municipal	Se encuentra en mal estado y no se ha realizado descargo

15 Sillas de metal color negro	Centro Turístico	No se encuentran físicamente
--------------------------------	------------------	------------------------------

A continuación ejemplos de transferencias de bienes sin nota:

Descripción del bien	Ubicación	Descripción
Escritorio Beige de metal de 3 gavetas	Oficina de catastro	Fue transferido a la Oficina del proyecto MOSEF
Bomba motor Honda WB30XT	Centro Turístico	Fue transferido al Parqueo Municipal

Ejemplos de bienes no valorados:

Descripción del bien	Ubicación	Descripción
Generador eléctrico Power Source	Centro Social	No ha sido valorado
CPU DELL 536BTL1	Oficina de Catastro	No ha sido valorado
Parlantes DELL AX210	Oficina de Catastro	No ha sido valorado
Cinta métrica anaranjada TRUPER 30 metros	Oficina de Catastro	No ha sido valorado
Oasis	Oficina de Catastro	No ha sido valorado
GPS Garmin azul y negro	Oficina de Catastro	No ha sido valorado
Teléfono inalámbrico color negro	Contabilidad y Presupuesto	No ha sido valorado
Batería APC	Oficina de la Mujer	No ha sido valorado

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículo N°.9.- Responsabilidades de las Instituciones Públicas En desarrollo de lo ordenado por los Artículos 105, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 38 del Reglamento

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se giraran instrucciones al Auditor Municipal para enmendar estos errores y comprobar los puntos señalados por la auditoria del Tribunal Superior de Cuentas de tal forma que queden debidamente señalados y evacuados.”

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no tenga información exacta de los activos con que cuenta y estos podrían ser objeto de deterioro o perdida, asimismo los saldos que reflejan en las rendiciones de cuenta por este concepto no son reales.

RECOMENDACIÓN N° 19 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de inventarios, para que proceda de inmediato actualizar el inventario general, y agregue las nuevas adquisiciones por compras de equipo o donaciones recibidas, el cual deberá de asignar el código o número de inventario que cuente con todas las medidas de seguridad, efectuar por escrito la asignación de uso u custodia del nuevo equipo y de todo aquel que no está registrado en el inventario a los responsables de su uso.

20. LAS BOLETAS DE REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES NO ESTÁN ACTUALIZADAS Y UNO DE LOS VEHÍCULOS CIRCULA CON PLACA PARTICULAR

Al realizar una inspección física de la totalidad del equipo de transporte y maquinaria propiedad de la Municipalidad y al revisar la documentación correspondiente de cada uno de ellos, se determinó que los vehículos municipales no tienen las boletas de revisión actualizadas, ejemplos:

Nº.	Marca	Modelo	Tipo	Placa	Observaciones
1	Toyota color blanco	Land Cruiser	Camioneta	PAB-8808	Sin distintivos de la Bandera Nacional, la boleta de revisión no está actualizada, circula con placa particular
2	Motocicleta Yamaha	DT-175	Enduro	No tiene	Sin distintivos de la Bandera Nacional, no tiene boleta de revisión, no tiene placa
3	ISUZU	FTR33F-22	Volqueta	N-08068	Sin distintivos de la Bandera Nacional, la boleta de revisión no está actualizada.

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo Nº 1 y 5 del decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

Acuerdo ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 en el cual se aprueba el Reglamento al artículo 22 del decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 20 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que se proceda a matricular a nombre de la Municipalidad, todos aquellos vehículos propiedad de la misma debiendo portar los siguientes emblemas:

- a. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.
- b. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. Debiendo realizar las gestiones necesarias para documentar la propiedad y registro de los mismos a nombre de la Municipalidad.

21. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL FONDO ROTATORIO

Al realizar análisis a los gastos realizados por el fondo rotatorio se comprobó, que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento para el manejo y uso del Fondo Rotatorio, que pueda regular algunas situaciones de gasto, de igual manera la documentación soporte de estos gastos como ser las facturas y recibos no están firmadas y selladas por el administrador del fondo:

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 Según Decreto 48-91, TSC -NOGECI V-02 Control Integrado, Declaración TSC-NOGECI V-02.01, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se le comunicara a la persona encargada del Fondo Rotatorio realizar gestiones ante la AMHON y a partir de la fecha todos los documentos soportes de gastos serán firmados y sellados por el Alcalde Municipal.”

En consecuencia de lo anterior ocasiona que no haya un control eficaz sobre dicho fondo, y que no se tengan definidos los términos de los gastos ya que no existen límites de asignación de los diferentes tipos de gastos y ayudas.

RECOMENDACIÓN Nº 21 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas con los responsables del fondo para que proceda a implementar el Reglamento de Fondo Rotatorio que establezca el valor del gasto que se puede pagar con dicho fondo, que estipule en qué tipo de gastos se puede utilizar y que documentación de soporte debe contener la liquidación de este gasto.

22. LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA Y COMISIONADO MUNICIPAL NO CUMPLEN CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como parte del desarrollo de la auditoría, se comprobó que la Comisión Ciudadana de Transparencias y Comisionado Municipal no cumplen con las funciones que le establece la Ley, tampoco cuentan con un reglamento que regule el funcionamiento y las actividades a realizar ni un plan de trabajo que defina sus labores, además no se ha realizado ninguna gestión de fiscalización hasta el momento, asimismo no se reúnen para asamblea por lo que no se está ejerciendo las atribuciones que como Comisión les corresponden.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 59-B y C (Reformado Según Decreto 143-2009).

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite que la Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal ejecuten actividades que permitan lograr los objetivos de transparencia en las transacciones que ejecuta la administración municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 22 AL ALCALDE MUNICIPAL

Consensuar junto con la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal y Comisionado Municipal la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión, donde se definan las atribuciones establecidas en la Ley Municipalidades, asimismo deberán establecer un plan de trabajo que defina las labores que deberán de realizar.

23. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE UN REGLAMENTO PARA CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el gasto por combustible, se comprobó que en la municipalidad no tienen un control detallado de las movilizaciones de los vehículos (Bitácora). Además no se controla el consumo de combustible; ya que algunas facturas en su mayoría no incluyen la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, cantidad de galones, costo por galón, firma del responsable del vehículo e informes de los roles o actividades de trabajo realizadas. A continuación detallamos deficiencias en el consumo de combustible:

- a) Algunas de las facturas que emite la gasolinera no contienen el número de placa y kilometraje del vehículo, por lo cual no se pudo verificar si el combustible era para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad o para uso de vehículos particulares o maquinaria usada en Proyectos;
- b) En algunos casos se registran órdenes de combustibles que incluyen número de placa, pero las mismas son diferentes a los vehículos de la Municipalidad y generalmente no se detalla del porqué de tal situación; a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Orden de Pago	Nombre del proveedor	Descripción	Valor según orden de pago	Observación
08/09/2009	1690	Shell San Ignacio	Pago por combustible	3,923.00	Falta informe de las actividades, copia del cheque, orden de entrega de combustible, los vehículos a la que se suministró el combustible no pertenecen a la municipalidad,
31/05/2012	7448	Elman Arany Hidalgo	Pago por compra de Diésel	5,477.00	Falta informe de las actividades, copia del cheque, orden de entrega de combustible, los vehículos a la que se suministró el combustible no pertenecen a la municipalidad,
31/10/2012	8211	Elman Arany Hidalgo	Compra de gasolina y repuestos	1,750.00	Falta informe de las actividades, copia del cheque, orden de entrega de combustible, los vehículos a la que se suministró el combustible no pertenecen a la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo N° 15, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se les informara que a partir de la fecha se notificara a todos los Departamentos que hagan uso de los vehiculos de esta Alcaldía estos deberan presentar los respectivos informes de las actividades ejecutadas (se adjuntan las acciones a toma sobre esta recomendación).”

Como consecuencia de lo anterior, puede ocasionar que los vehículos sean utilizados para uso personal, además de incrementar los costos por consumo de combustibles y lubricantes y el mantenimiento de los mismos.

**RECOMENDACIÓN Nº 23
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos apropiados para implementar reglamentos para el uso de los vehículos y el apropiado suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz del mismo;
- b) Abstenerse de realizar pagos por concepto de combustible sin contar con toda la documentación de soporte como ser: orden de entrega autorizada, informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

24. ENCARGADOS DE REALIZAR LAS VALUACIONES CATASTRALES NO ESTÁN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS

Al realizar el rubro de ingresos se constató, que los valuadores de Catastro Municipal, los empleados del área de catastro que son los encargados de realizar las inspecciones para la valoración de tierras, no se encuentran debidamente certificados por en la Comisión Nacional de Banca y Seguros, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Profesión	Actividades que realizan
Ingris Suyapa Izaguirre Banegas	Jefe de Catastro	Bachiller en Administración de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar avalúos a las propiedades • Extender constancias. • Evaluaciones de bienes para efectos de cobro de impuestos.
Nilvia Leticia Torres	Asistente de Catastro	Bachiller Técnico en Computación	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar avalúos a las propiedades • Extender constancias. • Evaluaciones de bienes para efectos de cobro de impuestos
Gustavo Alonso Luque	Asistente de Catastro	Bachiller Técnico en Computación	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar avalúos a las propiedades • Extender constancias. • Evaluaciones de bienes para efectos de cobro de impuestos
Junior Alexander Escobar	Asistente de Catastro	Bachiller en electricista	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar avalúos a las propiedades • Extender constancias. • Evaluaciones de bienes para efectos de cobro de impuestos

Incumpliendo lo establecido en la Resolución SV Nº. 067/13-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se haran las investigaciones ante la Comision de Bancas y Seguros para la inscripcion del Personal de Catastro en dicha institucion como valuadores de tierra de esta Alcaldía.”

Es importante que los empleados que estén ejerciendo el cargo de avalúo de propiedades y emitan dictamen estén afiliados con la Comisión que pertenecen para protección de los avalúos de la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 24
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de Catastro, para que a la mayor brevedad posible, realice las gestiones ante la Comisión Nacional de Banca y Seguros que le permitan obtener la certificación como valuador catastral.

25. BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al realizar el Control Interno al área de Propiedad Planta y Equipo y al analizar los documentos de los bienes municipales, se constató que los edificios y terrenos que posee la Municipalidad, no están escriturados ni inscritos en el Instituto de la Propiedad, ejemplos a continuación:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Palacio Municipal	Casco Urbano	2,599,188.74
Parqueo	Bo Las Delicias, Casco Urbano	101,694.46
Centro Turístico	Bo Abajo, Casco Urbano	1,997,343.89
Total		4,698,227.09

***Incumpliendo lo establecido en:
Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1***

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Todo el perímetro urbano de San Ignacio es propiedad de la Municipalidad debidamente registrados en el Instituto de la propiedad quedando incluido todos los edificios, terrenos, cementerio, rastro público, centro turísticos etc. en esa escritura no existen documentos individuales para cada propiedad.”

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no tenga la documentación que acredite que los bienes son de su propiedad.

**RECOMENDACIÓN N° 25
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, para que realice a la brevedad posible las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas.

26. LA ENCARGADA DEL MANEJO DE CAJA CHICA NO HA RENDIDO FIANZA QUE SALVAGUARDE EL MANEJO DE ESTE FONDO

Al realizar el Control Interno al área de Caja y Bancos se encontró que la municipalidad cuenta con un fondo rotatorio manejado por la secretaria municipal Jimnys Lucinda Escoto y no ha rendido fianza que garantice la salvaguarda de este fondo, ejemplo a continuación:

Detalle	Monto (L)
Fondo Rotatorio	10,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97 "CAUCIONES" y artículo 167 de su reglamento

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "Por desconocimiento no se realizó una fianza pero se logró hablar con los supervisores del TSC en auditoria actual realizada a la Municipalidad donde a partir de la fecha se llenara un pagare o letra de cambio en vista que ya existe un Reglamento de Fondo Rotatorio aprobado por la Corporación Municipal."

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene un fondo que responda por la mala administración de los bienes o recursos públicos.

RECOMENDACIÓN Nº 26 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada del manejo del Fondo Rotatorio que proceda a realizar los trámites para que efectúe a la brevedad posible la respectiva fianza la que deberá mantener vigente durante el tiempo que maneje este fondo;

27. EXISTEN DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL MANEJO DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS

Al realizar el Control Interno al área de Propiedad Planta y Equipo, se encontraron ciertas deficiencias de control con el manejo de los Bienes Municipales como ser:

- a) No se efectúan actas de descargo por los bienes en mal estado.

Valores expresados en lempiras

Nº. Inventario	Descripción del bien	Ubicación	Valor	Observación
AMSI-2014-7-25	Batería Energize negra	Catastro	0.00	Se encuentra en mal estado
AMSI-2014-8-03	Escritorio de 3 gavetas de metal color gris	Presupuesto	0.00	Mal estado
AMSI-2014-4-26	Cámara Panasonic	Secretaria Municipal	0.00	Mal estado
AMSI-2014-8-14	Sillas Secretarial	Presupuesto	0.00	Mal estado
TOTAL				

- b) No se realizan inventarios periódicos de los bienes propiedad de la municipalidad, ya que según lo manifestado por la encargada de presupuesto solo lo realizan una vez al año.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado artículo 13.

Marco Rector del Control Institucional en la TSC-PRICI-03 Legalidad y la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos TSC –NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “La Encargada Presupuesto manifestó que desconocía dichas funciones por lo que el Sr. Alcalde enviará la solicitud a Bienes Nacionales para que hagan el descargo respectivo de dichos bienes que están en mal estado y así no contar con un volumen en equipo deteriorado o en mal estado.”

La anterior situación puede propiciar pérdidas o daños que afecten los intereses económicos de la Municipalidad, ya que no se le ha dado la verdadera importancia al control de los activos.

RECOMENDACIÓN Nº 27 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda iniciar las siguientes actividades encaminadas a mejorar los controles sobre los activos fijos municipales:

- a) Proceder a realizar inventarios periódicos y uno obligatorio al final de cada año, de todo el mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad, asimismo se deberán realizar comparaciones de la toma física con el inventario en libros y realizar los ajustes en el caso que surjan diferencias;
- b) Proceder a realizar las gestiones para que se realice el descargo de los activos en mal estado.

28. NO SE REALIZA COPIA DE RESPALDO (BACK-UP) DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el Control Interno se encontró que la administración no tiene como procedimiento, realizar una copia de respaldo (back-up) de las operaciones administrativas y financieras realizadas diariamente, asimismo no cuenta con un plan de contingencias, que contenga una adecuada seguridad física del back-up de las operaciones realizadas durante un período de tiempo y guardado en un lugar externo al edificio.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas “Artículo 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.”

“Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.”

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Utilizamos SAMI el back-up se mantiene todo en línea el respaldo está en la oficina de SEFIN y con SAF se mantiene el back-up en la MANOFM.”

Al no realizar y mantener archivos de respaldos en un lugar externo y seguro al edificio de la institución, se corre el riesgo de la pérdida parcial o total de la información, ya que pueden ocurrir situaciones de fuerza mayor al resguardar dentro de las instalaciones el material de soporte.

**RECOMENDACIÓN Nº 28
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que realice los respaldos (back-up) de las operaciones realizadas una vez por semana, asimismo realizar las gestiones pertinentes para guardar de forma segura los archivos respaldo en un lugar seguro que se encuentre fuera del edificio, esto debe ser autorizado por el Alcalde Municipal.

29. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Al realizar la evaluación del Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que los funcionarios y empleados municipales desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los funcionarios públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 53 y 55; y Norma Técnica de Control Interno N° 125-03 Honestidad de los Funcionarios y Empleados

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “No hemos tenido capacitación por parte del TSC en este tema, solicitaremos al TSC capacitación para poder sociabilizar el Código de Ética y a si impedir desarrollar posibles irregularidades por falta de conocimientos como servidores públicos.”

No seguir lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, incide en que los funcionarios y empleados municipales no tomen en consideración las normas y reglas de comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar posibles irregularidades en el desempeño de sus cargos”.

**RECOMENDACIÓN Nº 29
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir y socializar con los funcionarios y empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

30. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no ha realizado la función de remitir las copias de las actas de Corporación al archivo nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Número de acta
2009	9	7 Ordinarias 2 extraordinarias
2010	25	24 Ordinarias 1 extraordinarias
2011	25	23 Ordinarias 2 extraordinarias
2012	31	30 Ordinarias 1 extraordinarias
2013	25	24 Ordinarias 1 extraordinarias
2014	14	10 Ordinarias 4 extraordinarias

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Número de acta
2010	16	16 Cabildos abiertos
2011	7	7 Cabildos abiertos
2012	5	4 Cabildos abiertos
2013	3	4 Cabildos abiertos
2014	1	1 Cabildos abiertos

Incumpliendo lo establecido en:***Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5***

Es de importancia enviar las actas al Archivo Nacional para prevenir pérdida ya sea de robo, extravío o desastre natural que exista respaldo de los documentos originales ya que una vez el acta aprobada, firmada y ratificada es Ley.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Se procederá de inmediato a remitir al Archivo Nacional, actualmente se hace a la Gobernación Departamental de F.M.”

**RECOMENDACIÓN Nº 30
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Secretaria Municipal para que remita las copias de las actas de los años que correspondan al Archivo Nacional.

31. LAS CLAVES DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON ACCESO A LA RED NO SE CAMBIAN CON REGULARIDAD

Al evaluar el Control Interno al Sistema de Información Financiera Tributaria (SAFT) y Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), se encontró, que en las computadoras no cambian las claves de acceso al sistema, y estas se mantienen desde que se instalaron el sistema

Incumpliendo lo establecido en:***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas “Artículo 47.- OBLIGATORIEDAD.***

Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.”

“Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. TSC-NOGECI V- 12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS. El acceso a los activos y registros de los entes públicos debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios o servidores públicos autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes.”

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Los empleados respondieron que las claves se están cambiando mensualmente.”

El no cambiar periódicamente las claves de acceso particularmente las de mayor relevancia puede ocasionar modificaciones a los registros por personal no autorizado.

RECOMENDACIÓN Nº 31 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a los usuarios del sistema que manejen claves de acceso de información relevante para la institución que proceda al cambio periódico de las mismas.

32. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN PRESENTAN MANCHONES, ESPACIOS EN BLANCO Y PALABRAS SOBREPUESTAS

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se observó que estos presentan manchones, palabras sobrepuestas, espacio en blanco al comenzar otra acta, lo anterior impide conocer de manera veraz la información recopilada y generada en las sesiones de la Corporación Municipal, ejemplos a continuación:

Número de acta	Tipo de sesión	Fecha	Punto	Observaciones
31	Ordinaria	21-ene-2010	6	Palabras sobrepuestas
24	Ordinaria	30-nov-2012	Preámbulo	Presentan manchones
10	Ordinaria	01-abr-2014	8	Presentan manchones

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 22, TSC-NOGECI-VI- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Se está corrigiendo esta debilidad transcribiendo todo la información a la computadora para luego pasar al libro y así evitar manchones, borrones etc.”

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, pudiéndose modificar los objetivos, propósitos de lo discutido y aprobado en las sesiones y generar conflictos por procedimientos equivocados los cuales no pudieran dar fe de lo aprobado.

RECOMENDACIÓN Nº 32 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Secretaria Municipal para que evite manchar, dejar espacios en blanco y agregados palabras sobrepuestas en los libros de actas Municipales, ya que la observancia de estos puede ocasionar malos entendidos o acciones diferentes a las originalmente discutidas.

33. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al revisar el Cumplimiento y legalidad, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal que le sirva de apoyo y asesoramiento en la

elaboración y ejecución de planes de desarrollos urbanos y rurales, formulación de los presupuestos por programas planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 48

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 49

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Si cuenta con un CODEM que consta en acta.”

Comentario del auditor

Según lo manifestado por el Sr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal sobre que se tiene conformado un consejo de desarrollo municipal, cabe mencionar que no encontramos evidencia que existiera tal consejo de desarrollo, ya que según lectura de actas no se encontró cómo estaba conformado.

Lo anterior no permite que la Municipalidad cuente con un apoyo ni asesoramiento en la ejecución de las actividades relacionadas con la comunidad, lo que dificulta la obtención de objetivos en beneficio del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 33

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que realice las gestiones necesarias encaminadas a la creación de un Consejo de Desarrollo Municipal, que le sirva de apoyo y asesoramiento en lo relacionado al desarrollo urbano y rural del municipio, mismo que según lo establece el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades es obligatorio para todas las Municipalidades conformarlo, asimismo este deberá estar integrado por igual número de regidores y con ciudadanos de reconocida honorabilidad, mismo que deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.

34. EN EL AÑO 2013 NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo en el año 2013, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

Resumen de Cabildo Abierto Realizadas

año	Cantidad	Número de Acta
2013	3	3,10,25

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Se cumplirá con esto.”

Esto ocasiona que los habitantes del Municipio desconozcan en qué se invierten los recursos recaudados y transferidos por el Estado.

RECOMENDACIÓN N° 34 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que convoque a sesiones de cabildo abierto previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuáles son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando y realizando como mínimo cinco cabildos abiertos al año

35. EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO NO FUE PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al verificar las fechas de presentación para análisis discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la administración municipal no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, lo anterior referido lo describimos a continuación:

Fechas de Presentación y Aprobación del Presupuesto Municipal

Años	Fecha de presentación	Nº de acta
2010	08-dic-2009	27
2011	17-nov-2010	37
2012	01-nov-2011	27
2013	17-sept-2012	02
2014	21-oct-2013	21

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 95 reformado y Artículo 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Se cumplirá con este requisito para el próximo presupuesto 2015.”

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no priorice las metas y objetivos en base a los ingresos y gastos ejecutados para un mejor desarrollo del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 35 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento de presentar el presupuesto municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado, ser aprobado conforme a Ley.

36. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad de San Ignacio, Departamento Francisco Morazán, no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos a largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio, el cual servirá para evaluar la Gestión Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “La Municipalidad cuenta con su (PDM) un Plan de Desarrollo Municipal debidamente actualizado y consensuado en cabildos abiertos el cual contempla los objetivos y las metas lograr a corto mediano y largo plazo.”

Lo antes mencionado puede ocasionar que se pierde la visión de atender las necesidades más urgentes de la comunidad atrasando el mejoramiento y desarrollo económico y social de los vecinos, ya que la municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

**RECOMENDACIÓN N° 36
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar un Plan de Gobierno Municipal para la oportuna y eficaz realización de los objetivos dicho plan deberá de contener una precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer municipal, objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.

37. TESORERO Y ENCARGADA DE PRESUPUESTO NO ESTÁN AL DÍA CON EL PAGO AL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES

Al evaluar el Control Interno de Recursos Humanos, se constató que el Tesorero Municipal y la Encargada de presupuesto, no están al día con el pago al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos.

Incumpliendo lo establecido en: La Constitución de la República en su Artículo 177. Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC -NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de agosto de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “Ambos cumplirán con este requisito a la mayor brevedad.”

Lo anterior ocasiona perjuicio en las operaciones que realiza la Tesorera Municipal en vista de que no se encuentran debidamente legalizadas a falta de la colegiación.

**RECOMENDACIÓN N° 37
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal y encargada de Presupuesto para que proceda a realizar el pago pendiente al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, asimismo deberán de mantenerse al día con el pago de las cuotas de colegiación con el propósito de ejercer legalmente la Profesión.

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. COMENTARIO

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. COMENTARIO

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 03 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2014.

**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. LA MUNICIPALIDAD DEJO PRESCRIBIR TRIBUTOS POR NO REALIZAR LAS ACCIONES CONFORME A LEY

Al realizar el rubro de las Cuentas por Cobrar, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario que contribuyentes del impuesto sobre Bienes Inmuebles tienen una mora mayor o igual a 5 años, y la Municipalidad no tomó las acciones pertinentes para que ésta no prescriba (Juicio Ejecutivo), detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Años	Capital	Interés	Recargo	Descuento	Total a pagar
2007-2014	834,196.59	584,990.61	127,789.51	-17,181.40	1,529,795.31
2008-2014	53,413.95	32,313.69	6,643.22	-2,143.53	90,422.17
2009-2014	18,549.64	9,693.99	1,850.73	-695.94	29,398.42
Total	906,160.18	626,998.29	136,283.46	-20,020.87	1,649,615.90

(Ver anexo 5 en página N°105)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 106,-(Según reforma por Decreto 48-91) Las acciones que las municipalidades tuvieron en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años únicamente interrumpida por acciones judiciales.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "solicitaremos el apoyo a través de la Mancomunidad para que nos continúe brindando apoyo legal a través de FOPRIDEH para la ejecución de la vía de apremio y judicial."

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L1,649,615.90)**

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada del Departamento de Control Tributario para que proceda a actualizar los valores que los contribuyentes adeudan por concepto de impuestos, tasas y servicios, a fin de agotar todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro oportuno de dichos valores y así evitar la prescripción de los valores adeudados.

2. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE DIETAS Y POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Al evaluar el rubro de Gastos, se constató que no se realiza las retenciones del 12.5% indicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al pago por concepto de dietas y a la prestación de Servicios Técnicos Profesionales, Detalle a continuación:

a) Detalle no retenido por concepto de dietas:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Valor pagado	Valor retenido 12.5%
2009	202,500.00	25,312.50
2010	366,000.00	45,750.00
2011	372,000.00	46,500.00
2012	51,000.00	6,375.00
Total pagado	991,500.00	123,937.50

b) Detalle valor no retenido por prestación de Servicios Técnicos Profesionales:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor Pagado	Valor no retenido 12.5%
2009	856,392.50	107,049.06
2010	146,000.00	18,250.00
2011	3,618,266.99	452,283.37
2012	360,229.00	45,028.63
2013	869,500.00	108,687.50
2014	194,400.00	24,300.00
Total Pagado	6,044,808.49	755,598.56

(Ver anexo 6 en página N°106)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 (reformado), párrafo 4, Ley de Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de octubre de 2014, El señor Julio Rolando Escobar, Ex Alcalde Municipal 2006-2010 y Regidor IV 2014-2018 manifiesta. "durante los años que fungí como alcalde 2002-2006 2006-2010 no tuvimos ninguna recomendación en las auditorias practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas de que habia que retener a las dietas el 12.5 de impuesto sobre la renta fue el 11 de octubre de 2011 que se notifico al otro alcalde Elman Hidalgo para que hiciera toda las retenciones por un oficio enviado por T.S.C."

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L879,536.06)**

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal para que al momento de efectuar pagos por conceptos de prestación de Servicios Técnicos Profesional y pago de Dietas a Regidores de la Corporación Municipal, se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NO SE REALIZA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el rubro de ingresos y los Planes de Arbitrios de la Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán se encontró que la Municipalidad no realiza el cobro por concepto de Bienes Inmuebles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, ya que según acta N° 35 de fecha 15 de octubre de 2010, mediante sesión ordinaria de Corporación Municipal aprueban Artículo N° 10, se venía cobrando L3.50 por millar área urbana y L2.5 para área rural y para el 2011 se empezara con el cobro de Bienes Inmuebles para el área Urbana L2.50 por Millar y para el área Rural L1.50 por millar, además según acta N° 37 de fecha 17 de noviembre de 2010 numeral 8 párrafo 2 rectificación del plan de arbitrios 2011, artículo N° 10 de impuesto de Bienes Inmuebles Rurales a L1.00 por millar y Bienes Inmuebles Urbanos a L2.00, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Valor del Impuesto S/Recibo	Impuesto a Pagar según Ley	Diferencia
ISBI Urbano	362,118.16	749,630.81	387,512.65
ISBI Rural	241,257.54	560,262.46	319,004.92
Total	603,375.70	1,309,893..27	706,517.57

(Ver anexo 7 en página N°107)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículos 70 y 76, 76 de su Reglamento y Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122 numeral 2

Sobre el particular en fecha 07 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (706,517.57)**

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que realice un análisis al evalúo catastral de manera que se establezcan los valores correctos para el cobro de los impuestos, asimismo y ordenar al Jefe de Catastro y Administración Tributaria, para que el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se realice el cálculo y se cobre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

4. MAL COBRO DEL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Al revisar el área de ingresos y Plan de Arbitrios del año 2013 de la Municipalidad de San Ignacio, se comprobó que se realiza un mal cobro por concepto de Tronconaje se cobra una tasa de L.25.00 lo cual es por uso de tierra, y siendo el cobro correcto según Plan de Arbitrio de L.100.00 por Tronconaje. Como se detalla a continuación;

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Nombre del Contribuyente	Según Recibo			Valor Según Plan de Arbitrios	Diferencia
		Fecha	Numero	Valor		
1	Promo sitio El Triangulo	04/04/2013	41053	21,385.00	85,540.00	64,155.00
2	Promo sitio El Triangulo	19/04/2013	41268	26,843.85	107,375.40	80,531.55
3	Promo sitio El Triangulo	23/5/20013	41571	36,001.33	144,005.30	108,003.97
4	Promo sitio El Triangulo	17/07/2013	42219	27,417.30	109,669.20	82,251.90
5	Promo sitio El Triangulo	05/08/2013	42510	27,273.50	109,094.00	81,820.50
Total				138,920.98	555,683.90	416,762.92

(Ver anexo 8 en página N°108)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su artículo 80 y 122D, y el artículo N° 43 del Plan de Arbitrios del año 2013

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. "se adjunta respaldo del ICF para la toma de decision en Corporacion Municipal."

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L416,762.92)**

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada de Control Tributario que emita el recibo de cobro de acuerdo a lo establecido en el artículo N°44 de plan de arbitrios vigente, y así poder realizar el cobro correcto por este concepto.

5. EXISTE SOBREVALORACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de algunos proyectos ejecutados, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación de la Obra	Valor en base al Análisis Técnico	Valor Según Municipalidad	Sobrevaloración
Proyecto: Construcción de Centro Comunitario Integral.	Comunidad de Agua Dulce, San Ignacio FM	705,821.07	760,392.50	-54,571.43
Pavimentación con concreto hidráulico	Municipio de San Ignacio	1,328,181.77	1,599,314.40	-271,132.63
Monto de Sobrevaloración				--325,704.06

(Ver anexo 9 en página N° 109)

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto en sus artículos 121 y 122 numeral 6 y 7, Ley de Contratación del Estado en sus artículos 5, 23, 82, Código de Conducta Ética del Servidor Público artículo 6.

Dictamen Técnico de “Construcción de Centro Comunal Integral, Comunidad de Agua Dulce”.

La obra consiste en la Construcción de Centro Comunitario Integral ubicado en la comunidad de Agua Dulce de este Municipio. La obra objeto de análisis cuenta con un área de construcción de 175.23m² y 43.86m² de acera perimetral.

Descripción de lo encontrado en campo:

- a) Trazado y Marcado, Este trabajo consiste en el trazado y marcado considerando las marcas sobre el terreno de acuerdo a lo levantado en campo, donde se verifico la cantidad de 84.04ml de esta actividad;
- b) Excavación de Material Tipo I, Este Trabajo Consiste en la Excavación Tipo I o de material común a través de medios manuales, considerando para la valoración de dicha actividad una profundidad P=50cms;
- c) Acarreo de Material de Desperdicio, consiste en el acarreo de material de desperdicio con volqueta, como producto de la excavación realizada, considerando un porcentaje de abundamiento del 1.25% para el cálculo de la misma;
- d) Relleno Compacto con Material del Sitio, Se selecciona, coloca, manipula, humedece y compacta el material de relleno. De acuerdo al área comprobada en campo se consideró 48.60m³ de relleno con un espesor e=0.30cms;
- e) Dado de Concreto, Este trabajo consiste en la construcción de 16 dado de concreto de 50x50x50 cms con una proporción 1:2:2 y armado con 4 varillas No. 3 y varilla No. 2 a/c 20 cms;
- f) Zapata corrida 0.40, e=0.20, 3 #3, #3 @ 20 cms, De acuerdo a los datos obtenidos en campo, se calculó un total de 79.24ml de zapata corrida con un espesor e=20cms;
- g) Sobre cimiento de bloque 15 concreto/ v= 1#3@20, Al momento de realizar el levantamiento de campo se obtuvo una altura promedio del sobre cimiento igual a 48cms;
- h) Solera 20x20 4#3 y #2 @ 20 cm, concreto 1:2:2, La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de soleras de concreto de 20 x 20 cm. armadas con 4 varillas #3 longitudinal y anillos #2 a cada 15 cm. Para el cálculo de esta actividad se consideró la existencia de soleras en el perímetro del centro comunitario integral así como en las paredes internas del mismo, las que cuentan con 84.04ml de solera inferior como de solera intermedia;
- i) Solera 15x20 4#3 y #2 @ 20 concreto 1:2:2, La actividad incluye el encofrado, armado, fundido, desencofrado y curado de soleras de concreto de 15 x 20 cm. armadas con 4 varillas #3 longitudinal y anillos #2 a cada 20 cm. Para el cálculo de

esta actividad se consideró la existencia de solera de remate en el perímetro del centro comunal integral así como en las paredes internas del mismo, las que suman un total de 84.04ml.

Análisis de costo

Para el análisis de la obra se consideraron cada una de las actividades verificadas en campo, así como los precios de mano de obra y de materiales del boletín informativo de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción del año 2009 (periodo donde se llevó a cabo la ejecución del proyecto), debido a que el expediente del proyecto, carece de la documentación técnica soporte donde detalle cada una de las actividades que conforman el proyecto con sus respectivas cantidades de obra y precio unitario por actividad;

Se hizo un análisis de todas las cantidades de obra de acuerdo a lo verificado en campo, utilizando los rendimientos establecidos en la fichas de costos de Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS y se usaron los precios de mano de obra en base al salario aprobados en la CHICO 2009, conjuntamente se consideró un 10% de utilidad sobre el costo directo de la obra y el 8% de acarreo, aplicado al 70% del costo directo de la obra que conforma el costo por materiales.

Dictamen Técnico de “Pavimentación con concreto hidráulico”.

Durante la visita de campo se efectuó el reconocimiento general de la obra, conjuntamente la obtención de los datos necesarios para su evaluación;
El análisis de la valoración está basado en el área total de pavimento, longitud total de bordillo y área total de cunetas existentes mostrado por el personal municipal.

Descripción de lo encontrado en campo:

- a) Trazado y Marcado: La longitud de esta actividad fue calculada en base a la longitud total de pavimentación obtenida en campo, tomando en consideración el número de veces necesario del trazado y marcado. Incluye pago de mano de obra;
- b) Excavación y Carga de Material con Retroexcavadora: Debido a que existen gastos por reparación de maquinaria y pago de operadores, la actividad de excavación se valoró de manera mecanizada;
- c) Acarreo de Material (Desperdicio): La valoración de esta actividad incluye mano de obra. La cantidad de obra está ligada a la excavación para la obtención de la profundidad necesaria para la pavimentación. Se tomó en consideración un 25% de abundamiento;
- d) Escarificación, Conformación y Compactación: La valoración de esta actividad se realizó en base a la utilización de maquinaria pesada;
- e) Relleno, compactado con material selecto: El precio unitario de la valoración de esta actividad incluye materiales y mano de obra;
- f) Suministro de concreto hidráulico de 4000 PSI, e=9 cm (Incluye Encofrado);
- g) El espesor total de la pavimentación es de 15.00 centímetros, el cual incluye la capa de piedra de río y el concreto hidráulico. Esta combinación es conocida como concreto ciclópeo. Para la valoración de esta actividad solo se tomó en consideración el volumen de concreto hidráulico necesario para la fundición del área obtenida de datos de campo. El costo del acarreo y colocación de piedra se incluye en ítem posterior;
- h) El espesor fue determinado de acuerdo especificaciones del FHIS para pavimentación de concreto ciclópeo, así mismo se obtuvo medición del pavimento en ejecución el cual se está elaborando con el mismo procedimiento y posee un espesor

de piedra de río de 10.00 cm, dejando un espesor de 5.00 cm de concreto hidráulico, sin embargo para la valoración se tomó un espesor de 9.00 cm debido al volumen de concreto necesario para llenar los espacios entre las piedras y encofrado.

- i) Incluye solo costo de materiales, ya que el costo por mano de obra se contempla en ítem abajo descrito.

Volumen de concreto hidráulico= (Área total de fundición de pavimento) (Espesor de 9.00cm)

Vol. de concreto hidráulico= (1,138.46 m²) (0.09 m)

Vol. de concreto hidráulico= 102.46 m³

Análisis de costo

Se realizó el análisis de costo de acuerdo a la obra ejecutada, considerando detenidamente cada una de las actividades necesarias para la ejecución y funcionamiento adecuado de la obra.

Los precios unitarios de cada actividad, fueron obtenidos de facturas de compra de materiales de construcción destinados al proyecto.

Sobre el particular en fecha 23 de marzo 2015 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPTRAS CON SEIS CENTAVOS (325,704.06)**.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Al realizar obras de construcción, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional de la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto) elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la calidad y trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá hacerse por concurso público y privado o cotización, al realizarse los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución entre estas las garantías de obra estipuladas en la Ley de Contratación del Estado.

6. SE ENCONTRARON VIÁTICOS QUE NO FUERON LIQUIDADOS Y ALGUNOS CARECEN DE LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Al revisar los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje, se encontró que la municipalidad otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, y ninguno de los desembolsos por viáticos y gastos de viaje fueron liquidados o soportados con documentos que demuestren su veracidad, como ser facturas, recibos, informes de viaje, o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos a actividades propias de la municipalidad, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Viáticos dentro del País
2009	25,563.83
2010	38,903.00
2011	72,692.00
2012	50,965.00

2013	66,880.00
2014	44,500.00
Total del Período	299,503.83

(Ver anexo 10 en página N° 110)

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y transacciones.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de octubre de 2014, El señor Julio Rolando Escobar, Ex Alcalde Municipal 2006-2010 y Regidor IV 2014-2018 manifiesta. “en auditorias practicadas 2002al 2006 -2006-2010 el pago de viaticos se hacia conforme al reglamento y tabla de viaticos aprobada en corporacion municipal con orden de pago y el recibo respectivo con su autorizacion municipal y nota de invitacion.”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L299,503.83)**

RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que proceda a implementar el formato de la “Liquidación” y aplicar todos los requerimientos establecidos en el mismo Reglamento, en atención a lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2011 y 2012. La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible en caso de asignación con todos los detalles del vehículo y su consumo, facturas o comprobantes de servicios de movilización o transporte, recibos y comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias de invitaciones a eventos y sus programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informes de las actividades realizadas, copia de acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

7. LA MUNICIPALIDAD NO COBRÓ LA MULTA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE OBRAS

Al revisar cada una de las etapas de ejecución de los proyectos y según la documentación soporte, se comprobó que algunas obras no fueron recibidas en el plazo establecido en el contrato, lo que evidenció un incumplimiento del mismo, sin que la Administración Municipal haya aplicado la sanción conforme a lo establecido en el contrato, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del proyecto	Tiempo de retraso en entrega del proyecto	Valor del Contrato	Por multa de atraso S/ contrato	Multa Por día de atraso	Multa Total por atraso
Construcción de Cajas Puentes	60 días	1,670,447.18	0.125%	2,088.05	125,280.53
Total					125,280.53

(Ver anexo 11 en página N° 111)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 72

Sobre el particular en fecha 07 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L 125,280.53)**

RECOMENDACIÓN N° 7

AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de la supervisión de proyectos que al hacer las inspecciones de avances de obra, verifique el cumplimiento de la fechas para entrega de proyectos, y si estas no se reciben en fechas posteriores a las que se establecen en el contrato, asimismo aplicar la multa correspondiente dejando constancia del plazo en que se ejecutó la obra, la misma para que el encargado de realizar el pago verifique que se haya cumplido con todo lo estipulado en los contratos de ejecución de la obra.

8. LA MUNICIPALIDAD REALIZÓ UN PAGO MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA

El análisis realizado a los gastos ejecutados por la Municipalidad en concepto de contratación de servicios técnicos profesionales, se encontró que la Municipalidad realizó la contratación de la señora Mirna Dalila López, para la elaboración de un anteproyecto de presupuesto por programas por un costo según contrato de L 32,000.00, pero según revisión realizada a los pagos que se efectuaron se determinó que se canceló la cantidad de L 33,000,00, ocasionando una diferencia pagada indebidamente de L 1,000.00.

Es importante mencionar que según nuestra revisión no pudimos encontrar que existiera una modificación al contrato que se realizó para tal efecto, detalle a continuación:

Beneficiario	Detalle	Valor según contrato (L)	Valor pagado (L)	Diferencia (L)
Mirna Dalila López	Pago de anticipo por elaboración del presupuesto por programas de Ingresos y Egresos y plan de arbitrios del año 2010.	32,000.00	33,000.00	-1,000.00

(Ver anexo 12 en página N° 112)

Asimismo se encontró que la Municipalidad celebró un contrato con el Ing. Mauro Antonio Flores Ordoñez para la construcción de cajas puente ubicadas, una sobre la quebrada la Majada, carretera que conduce a la comunidad de Urrutia y otra ubicada sobre la quebrada la Guajiniquil, carretera que conduce hacia la comunidad del Pedernal, donde se determinó una vez analizado el contrato y verificado los pagos realizados al Sr. Flores que la Municipalidad efectuó pagos de más sobre esta obra, ya que no encontramos documentación alguna que justificara si se había realizado alguna modificación al contrato inicial, detalle a continuación:

Nº	Beneficiario	Descripción	Período de ejecución	Valor del contrato (L)	Pagado según municipalidad (L)	Diferencia (L)
1	Mauro Antonio Flores Ordoñez	Construcción de dos cajas puentes ubicadas en la quebrada la majada y la quebrada la guajiniquil, en comunidades de San Ignacio Francisco Morazán	Octubre de 2010 a Marzo del 2011	1,670,447.18	1,720,514.95	-50,067.77

(Ver anexo 12 en página N° 113)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121, 122 numeral 6

Sobre el particular en fecha 09 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de octubre de 2014, El señor Julio Rolando Escobar, Ex Alcalde Municipal 2006-2010 y Regidor IV 2014-2018 manifiesta. “se encontro que la municipalidad realizo la contratacion de la señora Mirna Dalila Lopez por el monto de L32,000.00 treinta y dos mil Exactos por la elaboracion del anteproyecto del presupuesto por programas años 2009 y revisandolos pago efectuados suman un monto de L33,000.00 treinta y tres mil lempiras exactos, desglosado de la siguiente manera.con orden N° 2047 CHEQUE 15645 del 11 de noviembre de 1000.00 Con orden N° CHEQUE 15668 de 10,000.00 Con orden N°2232 CHEQUE 15823 de 10,000.00 La orden de pago 2468 CHEQUE 15987 de 12,000.00 que incluye adicional de 1000 mil lempiras por gastos de papelería e impresión de documentos que no fueron incluido al momento de realizar el contrato.”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad de San Ignacio Francisco Morazán por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 51,067.77)**

**RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Cuando existan contrataciones para la ejecución de algún proyecto o servicio se deberá de llevar un control sobre los anticipos, pagos realizados a cada contratista y así poder determinar que el monto contratado sea realmente el pagado, evitando que se realicen pagos de más por este concepto.

- b. Ordenar al tesorero municipal que se lleve un registro de los pagos realizado a cada contratista y que al momento de realizar cada pago deberá de actualizarlo para determinar el saldo pendiente de pago.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis efectuado a las Rendiciones de Cuentas de los años sujetos a revisión, se observó que el comportamiento del porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2009	5,776,414.28	2,794,605.14	2,394,134.77	6,053,929.43	-3,659,794.66	-153%
2010	4,170,026.54	2,393,478.32	2,181,264.89	4,394,305.35	-2,213,040.46	-101.46%
2011	10,128,312.37	2,618,250.36	3,221,109.59	4,398,521.45	-1,177,411.86	-36.55%
2012	7,158,079.30	2,769,069.22	2,873,606.89	3,731,392.51	-857,785.62	-29.85%
2013	11,692,476.83	3,283,766.64	3,888,319.84	4,253,730.65	-365,410.81	-9.40%
Total	38,925,309.32	13,859,169.68	14,558,435.98	22,831,879.39	-8,273,443.41	

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de municipalidades, artículos 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 6

Sobre el particular en nota de fecha 08 de octubre de 2014, El Dr. Elman Arany Hidalgo, Alcalde Municipal manifiesta. “se instruye a la Encargada de Presupuesto para que en lo sucesivo este mas al pendiente en los gastos de funcionamiento municipal para no excederse de los parametros que establece la Ley de Municipalidades.”

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene un mecanismo de control en cuanto a los gastos de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar a la encargada de presupuesto realice una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
- b) Asimismo deberá de realizar revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad

2. EXISTE FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Al verificar los expedientes de obras civiles ejecutadas por la Municipalidad, se encontró que en algunas obras se realizaron varios contratos con diferentes montos para un mismo proyecto, fraccionando de esta manera el monto total de la obra, detalle a continuación:

Nombre del proyecto	Objeto del contrato por mano de obra y materiales	Nombre del contratista	Monto del contrato (L.)	Fecha del contrato	Situación encontrada
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Mano de obra	Honduconstruc	106,255.00	08/02/2011	Terminado
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Mano de obra	Honduconstruc	310,675.00	04/05/2011	Terminado
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	Mano de obra	Honduconstruc	344,344.00	06/06/2011	Terminado
Pavimentación en Casco Urbano	Mano de obra	José Elinardo Escobar Padilla	236,179.00	21/12/2011	Terminado

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo N° 99-A; Ley de Contratación del Estado, Artículo N° 25 Prohibición de Sub dividir Contratos.

Sobre el particular en fecha 07 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podría causar un costo excesivo en la ejecución de las obras a la municipalidad, menor calidad de obra y retrasos en la conclusión de los mismos ya que con la licitación privada la municipalidad puede seleccionar a la empresa que mejor precio y calidad le ofrezca

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Toda ejecución de obras que efectuó la Municipalidad, debe ser analizada y evaluada previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones) y por ninguna circunstancia deberán ejecutar proyectos fraccionados con el fin de eludir los procesos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

3. EXISTE EJECUCIÓN DE OBRAS SIN EFECTUAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRECTO

Al revisar las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad se comprobó que existen obras que fueron ejecutadas durante el período de la auditoría que fueron adjudicadas sin seguir el procedimiento de contratación establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, ejemplo a continuación:

Nombre del Proyecto	Fecha del contrato	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L.)	Procedimiento de contratación realizado por la Municipalidad	Procedimiento de contratación requerido según Ley
Construcción de Pavimento Ciclópeo en Casco Urbano	08/02/2011	Honduconstruc	983,331.80	Por Administración	Licitación Privada

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38 procedimientos de contratación, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2010, Artículo 31, y Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2011, Artículo 36.

Sobre el particular en fecha 06 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Situación que puede ocasionar que en la contratación y ejecución de obras realizadas por la Municipalidad no se obtenga el mejor precio y por consecuencia no se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que cuando se realicen proyectos de obras estos se tendrán que enmarcar en los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 057-2009-DAMS-CFTM, el cual fue notificado en fecha 02 de mayo de 2011 que comprende el período del 30 de septiembre de 2005 al 02 de septiembre de 2009, verificando que de las 19 recomendaciones que contenía el informe, 12 no se han cumplido, detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	No utilizan cuentas exclusivas para los ingresos de capital	<p>RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que los ingresos se depositen y registren según su fuente de origen, por lo cual se debe dar el uso estricto a las cuentas bancarias y reutilizar o eliminar las cuentas que no tienen movimiento.</p>
2	No se hace uso adecuado del sistema de administración financiera tributaria	<p>RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Implementar medidas que garanticen el buen funcionamiento del sistema, brindar capacitación a los usuarios, actualizar y hacer copias de seguridad mensuales de la base de datos, así como efectuar cambios o actualizaciones periódicas de las claves de acceso al sistema.</p>
3	El control de los vehículos y maquinaria no es el adecuado	<p>RECOMENDACIÓN N°5 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Proceder a actualizar las boletas de revisión de los vehículos, reponer las placas, identificar vehículos, maquinaria como Propiedad del Estado de Honduras y estacionarlos en el predio Municipal llevando control de uso. Girar instrucciones a la comisión de infraestructura para que programe las actividades y utilización de la volqueta y de la maquinaria municipal.</p>
4	No existe control de las asistencias, puntualidad y permanencias de los empleados, Municipales,	<p>RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Crear y delegar el mecanismo que permita controlar eficientemente la asistencia y el desempeño de los empleados municipales dentro de la jornada normal de trabajo.</p>
5	No utilizan formas pre numeradas y correlativas para registro de las principales operación que realiza la municipalidad	<p>RECOMENDACIÓN N°7 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Proceder a diseñar e imprimir formatos pre numerados como medida de control que respalde las transacciones de ingresos y egresos.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
6	No se lleva registros contables de las operaciones financieras administrativas de la municipalidad	<p>RECOMENDACIÓN N°8 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Establecer un sistema de contabilidad basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de contabilidad aplicables al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de la Municipalidad, a efectos de producir informes contables y financieros.</p>
7	No han creado un plan de acción para dar seguimiento a las recomendación formuladas mediante informe 010/2006-dasm-cftm;del tribunal superior de cuentas	<p>RECOMENDACIÓN N° 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Ordenar al Alcalde Municipal para que establezca y socialice un plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de carácter obligatorio en cumplimiento del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.</p>
8	El tesorero y la auditora municipal no presentan informes mensuales a la corporación	<p>RECOMENDACIÓN N°4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Girar instrucciones al Tesorero y Auditora Municipal para que presenten informes mensuales de las actividades que les corresponde tal como lo establecen los Artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Municipalidades</p>
9	No se han emitido manuales que aseguren el buen funcionamiento de la municipalidad	<p>RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Redactar los manuales y reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de cada departamento de la Municipalidad. De acuerdo al ARTICULO 47 y 103 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.</p>
10	Los ingresos por conceptos dominio pleno otorgados no se controlan adecuadamente	<p>RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Girar Instrucciones a la Secretaría Municipal para que Implemente un libro de control y expedientes de todos los Dominios Plenos otorgados por la municipalidad. Conforme lo estipula el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades. Gira instrucciones al Tesorero Municipal para que abra una cuenta bancaria o habilite una de las existentes, para depositar los ingresos provenientes de la venta de los dominios plenos y destinar dichos fondos exclusivamente para proyectos de beneficio directo a la comunidad conforme lo estipula EL ARTICULO 71 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.</p>
11	Las operaciones financieras no son revisadas Previo a la ejecución del gasto	<p>RECOMENDACIÓN N°8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal que previo a ejecutar cualquier desembolso, este sea revisado por el Auditor Interno con la finalidad de comprobar de manera preventiva que las erogaciones que realice la Municipalidad estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
12	No se realizan gestiones eficientes de cobro	<p>RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Girar instrucciones al Jefe de Catastro de actualizar los expedientes de los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad por concepto de impuestos y tasas por servicio, y proceder a la recuperación de esos valores adeudados por los contribuyentes</p>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular en fecha 09 de Octubre 2014 se envió nota al Dr. Elman Arany Hidalgo Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en fecha 11 de septiembre 2014 se recibió nota del señor Raúl Antonio Reyes Auditor Municipal quien manifiesta lo siguiente, "En respuesta al oficio N°23/2014-CTSM-MSIFM le daré los seguimientos correspondientes a las recomendaciones pendientes de ejecutar para que sean cumplidas a su cabalidad."

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el incumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 14 de octubre de 2015

JUAN ALBERTO AVELAR
Supervisor de Auditorías
Municipales

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades